

## SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Suplemento Informativo Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

*DEFINITIVE INFORMATIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Informative Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

## CERTIFICADOS BURSÁTILES



Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$8,000'000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 2,291,250 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

### MONTO DE LA EMISIÓN:

\$229,125,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

2,291,250 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)  
CERTIFICADOS BURSÁTILES

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

<b>Emisora:</b>	Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Número de emisión al amparo del Programa:</b>	Primera.
<b>Clave de pizarra:</b>	ARREACT 22.
<b>Monto autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>	Hasta \$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o en UDIS.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (Cinco) años a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (del 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2026).
<b>Tipo de valor:</b>	Certificados bursátiles de largo plazo, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la LMV.
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	2,291,250 (Dos millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta).
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
<b>Precio de colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.

<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	AA- (mex). Las calificaciones nacionales en la categoría 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.  La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.
<b>Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:</b>	AA-/M, la cual agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.  La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica. Por lo anterior, el Emisor no afectará ninguno de sus activos como garantía y/o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$229,125,000.00 (Doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N).
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	Hasta 1,288 días equivalente aproximadamente a 3.5 (tres punto cinco años).
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	10 de mayo de 2022
<b>Fecha de la Oferta Pública:</b>	11 de mayo de 2022
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	11 de mayo de 2022
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	11 de mayo de 2022
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	13 de mayo de 2022
<b>Fecha de la Emisión:</b>	13 de mayo de 2022
<b>Fecha de Liquidación:</b>	13 de mayo de 2022
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	21 de noviembre de 2025
<b>Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:</b>	Los recursos netos de la presente Emisión son \$226,209,686.52 (Doscientos veintiséis millones doscientos nueve mil seiscientos ochenta y seis Pesos 52/100 M.N.).  La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, en la sección "6. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente suplemento.
<b>Tasa de interés y</b>	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según

**Procedimiento de Cálculo:**

corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, y que registrará durante dicho Periodo de Intereses y se calculará conforme a lo siguiente; en el entendido, que, en caso de que haya ocurrido alguna amortización anticipada parcial, el interés bruto anual será devengado sobre el Valor Nominal Ajustado (dicha tasa de interés bruto anual más la Sobretasa (según dicho término se define más adelante), la “Tasa de Interés Bruto Anual” y la “Fecha de Determinación”, respectivamente):

La tasa de interés bruto anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.40 (uno punto cuarenta) puntos porcentuales (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (la “Tasa de Referencia” o “TIIE”, indistintamente) o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TB}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada, es decir equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en Pesos. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (o cualesquier otro medio que la Bolsa determine) por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación la Fecha de Pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

**Periodicidad en el pago de intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el suplemento.

El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 10 de junio de 2022, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.21% (ocho punto veintiuno) por ciento.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	13 de mayo de 2022	10 de junio de 2022	10 de junio de 2022
2	10 de junio de 2022	8 de julio de 2022	8 de julio de 2022
3	8 de julio de 2022	5 de agosto de 2022	5 de agosto de 2022
4	5 de agosto de 2022	2 de septiembre de 2022	2 de septiembre de 2022
5	2 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
6	30 de septiembre de 2022	28 de octubre de 2022	28 de octubre de 2022
7	28 de octubre de 2022	25 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022
8	25 de noviembre de 2022	23 de diciembre de 2022	23 de diciembre de 2022
9	23 de diciembre de 2022	20 de enero de 2023	20 de enero de 2023
10	20 de enero de 2023	17 de febrero de 2023	17 de febrero de 2023
11	17 de febrero de 2023	17 de marzo de 2023	17 de marzo de 2023

12	17 de marzo de 2023	14 de abril de 2023	14 de abril de 2023
13	14 de abril de 2023	12 de mayo de 2023	12 de mayo de 2023
14	12 de mayo de 2023	9 de junio de 2023	9 de junio de 2023
15	9 de junio de 2023	7 de julio de 2023	7 de julio de 2023
16	7 de julio de 2023	4 de agosto de 2023	4 de agosto de 2023
17	4 de agosto de 2023	1 de septiembre de 2023	1 de septiembre de 2023
18	1 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
19	29 de septiembre de 2023	27 de octubre de 2023	27 de octubre de 2023
20	27 de octubre de 2023	24 de noviembre de 2023	24 de noviembre de 2023
21	24 de noviembre de 2023	22 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023
22	22 de diciembre de 2023	19 de enero de 2024	19 de enero de 2024
23	19 de enero de 2024	16 de febrero de 2024	16 de febrero de 2024
24	16 de febrero de 2024	15 de marzo de 2024	15 de marzo de 2024
25	15 de marzo de 2024	12 de abril de 2024	12 de abril de 2024
26	12 de abril de 2024	10 de mayo de 2024	10 de mayo de 2024
27	10 de mayo de 2024	7 de junio de 2024	7 de junio de 2024
28	7 de junio de 2024	5 de julio de 2024	5 de julio de 2024
29	5 de julio de 2024	2 de agosto de 2024	2 de agosto de 2024
30	2 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024
31	30 de agosto de 2024	27 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024
32	27 de septiembre de 2024	25 de octubre de 2024	25 de octubre de 2024
33	25 de octubre de 2024	22 de noviembre de 2024	22 de noviembre de 2024
34	22 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024	20 de diciembre de 2024
35	20 de diciembre de 2024	17 de enero de 2025	17 de enero de 2025
36	17 de enero de 2025	14 de febrero de 2025	14 de febrero de 2025
37	14 de febrero de 2025	14 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
38	14 de marzo de 2025	11 de abril de 2025	11 de abril de 2025
39	11 de abril de 2025	9 de mayo de 2025	9 de mayo de 2025
40	9 de mayo de 2025	6 de junio de 2025	6 de junio de 2025
41	6 de junio de 2025	4 de julio de 2025	4 de julio de 2025
42	4 de julio de 2025	1 de agosto de 2025	1 de agosto de 2025
43	1 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025
44	29 de agosto de 2025	26 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025
45	26 de septiembre de 2025	24 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
46	24 de octubre de 2025	21 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025

	<p>En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses ordinarios correspondientes se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta dicho Día Hábil, sin que el pago en dicha fecha se considere un incumplimiento.</p>
<p><b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses de los Certificados Bursátiles:</b></p>	<p>El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 10 de junio de 2022, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.21% (ocho punto veintiuno por ciento).</p>
<p><b>Amortización del Principal:</b></p>	<p>Salvo por el pago mediante amortizaciones anticipadas, los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.</p> <p>En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.</p> <p>El Representante Común deberá dar aviso al Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.</p>
<p><b>Amortización Anticipada:</b></p>	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal. Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la "<u>Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria</u>"). Lo anterior, a efecto de que, tratándose de una amortización parcial, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y tratándose de una amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a su vez a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.</p> <p>En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.</p> <p>Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través del Sistema de Divulgación (o los medios que la Bolsa determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.</p> <p>En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto,</p>

los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Sin perjuicio de lo establecido en la sección “3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Amortización del Principal” del presente suplemento, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias, incluyendo parciales y/o totales, del principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Día Hábil durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, incluso fuera de una Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal o, en el caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación que sean objeto de amortización y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización (precio limpio) calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

En caso de cualquier amortización anticipada total, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados en la fecha de la amortización anticipada.

**Prima por Amortización:**

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles, adicionalmente a (a) el pago de principal correspondiente y (b) en caso de una amortización anticipada total, los intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización anticipada, la Emisora estará obligada a pagar a los Tenedores una prima por amortización anticipada voluntaria equivalente a un porcentaje sobre el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, del Valor Nominal Ajustado, la cual dependerá de la fecha de pago en la que se realice la amortización anticipada voluntaria de conformidad con la siguiente tabla:

Periodo	Periodo amortización anticipada voluntaria	Porcentaje Aplicable
1	Entre la Fecha de Emisión y el 12 de mayo de 2023 (incluyendo) <i>primer año de la Emisión</i>	0.10%
2	Entre el 12 de mayo de 2023 (excluyendo) y el 10 de mayo de 2024 (incluyendo) <i>segundo año de la Emisión</i>	0.075%
3	Entre el 10 de mayo de 2024 (excluyendo) y el 9 de mayo de 2025 (incluyendo) <i>tercer año de la Emisión</i>	0.05%

Para efectos de claridad, a partir del 9 de mayo de 2025 y hasta la Fecha de Vencimiento, la Emisora no tendrá la obligación de pagar una prima por amortización anticipada.

**Valor Nominal Ajustado**

En cada fecha que la Emisora realice una amortización anticipada parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”):

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA_t$$

En donde:

	<p>VNAt Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de cálculo.</p> <p>VNAt-1 Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una o más amortizaciones anticipadas parciales, Valor Nominal Ajustado más reciente.</p> <p>AMPAt Monto de la amortización parcial.</p> <p>El Valor Nominal Ajustado que se calcule mediante la fórmula descrita, continuará en vigor hasta la fecha en que la Emisora realice una amortización adicional de principal de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $\text{VNAT} = \text{VNAt} / \text{Nt}$ <p>En donde:</p> <p>VNAT Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.</p> <p>VNAt Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>Nt Número de Certificados Bursátiles en circulación.</p>
	<p><b>Lugar y Forma de Pago:</b></p> <p>Todos los pagos de intereses ordinarios y principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.</p> <p>Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.</p> <p>Los intereses ordinarios se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago señaladas en el Calendario de Pagos.</p>
<p><b>Intereses Moratorios:</b></p> <p>En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos.</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o interés exigible haya quedado totalmente cubierta.</p> <p>En su caso, los intereses moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en Pesos.</p>	
<p><b>Representante Común:</b></p> <p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p>	
<p><b>Depositario:</b></p> <p>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</p>	
<p><b>Posibles Adquirentes:</b></p> <p>Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>	
<p><b>Régimen Fiscal:</b></p> <p>El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en</p>	

<p><b>Aumento en el número de Certificados Bursátiles:</b></p>	<p>el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.</p> <p>El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.</p> <p>La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente, sujeto a que la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no origine un incumplimiento lo establecido en la sección “3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones de la Emisora” del presente Suplemento o actualicen una Causal de Vencimiento Anticipado.</p> <p>Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, prelación de pago y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original); <u>en el entendido</u>, que el destino que la Emisora dé a los fondos derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades y la decisión de la Emisora al momento de la emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el Calendario de Pago y a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en la respectiva fecha de reapertura de la presente Emisión. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.</p> <p>Antes de cada fecha de liquidación de la oferta de Certificados Bursátiles Adicionales, la cual podrá ser cualquier Día Hábil de un Periodo de Intereses, la Emisora deberá canjear en Indeval el Macrotítulo que represente a los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo macrotítulo que ampare a los Certificados Bursátiles Originales y a los Certificados Bursátiles Adicionales. Dicho macrotítulo hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la presente emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el macrotítulo, que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la Fecha de Emisión y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; <u>en el entendido</u>, que el plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho macrotítulo será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.</p>
<p><b>Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:</b></p>	<p>Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Macrotítulo.</p>
<p><b>Intermediario Colocador:</b></p>	<p>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.</p>

LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RELACIONES DE NEGOCIOS Y ESTÁN VINCULADAS ENTRE SÍ, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL MACROTÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LA EMISORA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL MACROTÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL MACROTÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A LA EMISORA, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE LA EMISORA, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

# Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026619/2021, de fecha 14 de junio de 2021, mismo que fue actualizado según consta en el oficio número 153/2855/2022 de fecha 10 de mayo de 2022. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3098-4.19-2022-005-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), y en la del Emisor: [www.actinver.com](http://www.actinver.com).

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México a 13 de mayo de 2022

Autorización para su publicación:

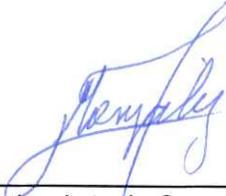
CNBV 153/2855/2022  
10 de mayo de 2022

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few loops and a tail.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

## EMISORA

**Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.**



---

Por: Federico Antonio González Gómez  
Velasco  
Director General



---

Por: Eduardo González Iturbe  
Director de Contraloría



---

Por: Pabel Estudillo Herrera  
Director Jurídico

Hoja de firma de la portada del suplemento informativo de Certificados Bursátiles con clave de pizarra ARREACT 22.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

### INTERMEDIARIO COLOCADOR

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver**



---

*Por: Gabriel Ramírez Vázquez  
Apoderado*

Hoja de firma de la portada del suplemento informativo de Certificados Bursátiles con clave de pizarra ARREACT 22.

## ÍNDICE

1.	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b> .....	18
2.	<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	20
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx/">http://www.bmv.com.mx/</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a>, y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">http://www.bmv.com.mx</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>.</i>	20
3.	<b>CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA</b> .....	21
4.	<b>DESTINO DE LOS FONDOS</b> .....	32
5.	<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b> .....	33
6.	<b>GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA</b> .....	34
7.	<b>ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA</b> .....	36
8.	<b>FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN</b> .....	37
9.	<b>ASAMBLEA DE TENEDORES</b> .....	40
10.	<b>NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIONES RELEVANTE EN LA EMISIÓN</b> .....	42
11.	<b>ACONTECIMIENTOS RECIENTES</b> .....	44
12.	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b> .....	47
1.1.	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA</b> .....	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx/">http://www.bmv.com.mx/</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a>, y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">http://www.bmv.com.mx</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>.</i>	47
1.2.	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN</b> ... 48	48
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx/">http://www.bmv.com.mx/</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a>, y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">http://www.bmv.com.mx</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>.</i>	48
1.3.	<b>INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES</b> .....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx/">http://www.bmv.com.mx/</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a>, y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">http://www.bmv.com.mx</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>.</i>	49
1.4.	<b>COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA</b> .....	50
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx/">http://www.bmv.com.mx/</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a>, y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">http://www.bmv.com.mx</a>, de BIVA en la dirección <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y de la Emisora en la dirección <a href="https://www.actinver.com">https://www.actinver.com</a>.</i>	50
1.4.1.	<b>Resultados de la Operación</b> .....	50

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com> .....50

**1.4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....50**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com> .....50

**1.4.3. Control Interno.....50**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com> .....50

**1.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....51**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com> .....51

**13. PERSONAS RESPONSABLES.....52**

**14. ANEXOS.....56**

**1. Macrotítulo que ampara la Primera Emisión.....56**

**2. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:.....57**

**3. Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.: .....58**

**4. Opinión Legal .....59**

**5. Estados Financieros.....60**

Se incorpora por referencia al presente Suplemento: (i) los Estados Financieros de la Emisora por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en el Reporte Anual que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 29 de abril de 2022; y (ii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV Bolsa y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com> .....60

**6. Reporte de Instrumentos Derivados.....61**

Se incorpora por referencia al presente Suplemento, la posición en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en los Estados Financieros de la Emisora correspondientes a los ejercicios 2021, 2020 y 2019, mismos que fueron presentados a la CNBV, la Bolsa y BIVA el 29 de abril de 2022, 27 de abril de 2021 y el 28 de mayo de 2020, respectivamente y por el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, Bolsa y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com> .....61

**EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.**

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.**

**LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CON LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA Y QUE NO SE DEFINAN DE OTRA FORMA EN EL MISMO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE ATRIBUYEN A DICHS TÉRMINOS EN EL PROSPECTO.**

**LAS OPERACIONES DE LA EMISORA PODRÁN TENER UN IMPACTO ECONÓMICO DEBIDO A EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID 19 Y SUS CONSECUENCIAS FINANCIERAS EN MÉXICO Y EN EL MUNDO.**

## 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en el presente Suplemento con la primera letra mayúscula y que no se definan de otra forma en el mismo tendrán los significados que se atribuyen a dichos términos en el Prospecto.

“**Bolsa**”: significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**Calendario de Pagos**” significa el calendario de pagos incluido en la sección “3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Periodicidad en el pago de intereses” del presente suplemento, el cual se reproduce en el Macrotítulo.

“**Causal de Vencimiento Anticipado**”: tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Causas de vencimiento anticipado; Vencimiento anticipado” del presente Suplemento.

“**Certificados**” o “**Certificados Bursátiles**”: significan, los Certificados Bursátiles emitidos al Emisora al amparo de la presente Emisión.

“**Certificados Bursátiles Adicionales**”: tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Aumento en el número de Certificados Bursátiles” del presente Suplemento.

“**Certificados Bursátiles Originales**”: tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Aumento en el número de Certificados Bursátiles” del presente Suplemento.

“**Emisión**” o “**Primera Emisión**”: significa, la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa, a la cual se refiere el presente suplemento.

“**Fecha de Determinación**”: tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” del presente Suplemento.

“**Fecha de Emisión**”: significa el 13 de mayo de 2022.

“**Fecha de Pago**” o “**Fecha de Pago de Intereses**”: significa cada una de las fechas de pago que se incluyen en el Calendario de Pagos; en el entendido, que en el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses ordinarios correspondientes se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta dicho Día Hábil, sin que el pago en dicha fecha se considere un incumplimiento.

“**Fecha de Vencimiento**” significa el 21 de noviembre de 2025.

“**Intermediario Colocador**”: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

“**Macrotítulo**” o “**Título**”: significa el macrotítulo que ampara los Certificados Bursátiles.

“**Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria**”: tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada “Amortización Anticipada” del presente Suplemento.

“**Período de Intereses**”: significa, el período que inicia e incluye a la Fecha de Emisión y termina (y excluye) en la primera Fecha de Pago de intereses, y cada periodo siguiente que inicia (e incluye) en una Fecha de Pago de intereses y termina (y excluye) en la siguiente Fecha de Pago de intereses, en el entendido que el último Período de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento.

“**Representante Común**”: significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

“**RNV**”: significa Registro Nacional de Valores.

“**Sobretasa**”: tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” del presente Suplemento.

“**Suplemento**”: significa el presente suplemento al Prospecto que ha sido preparado con relación a, y que contiene las características correspondientes a la presente Emisión al amparo del Programa.

“**Tasa de Interés Bruto Anual**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” del presente Suplemento.

“**Tasa de Referencia**” o “**TIIE**”: tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” del presente Suplemento.

**“Valor Nominal”** significa \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.

**“Valor Nominal Ajustado”**: tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada *“Valor Nominal Ajustado”* del presente Suplemento.



## 2. FACTORES DE RIESGO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>.

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Reporte Anual, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con la Primera Emisión:

### ***Bajo ciertos supuestos, pudieran no causarse intereses moratorios.***

Es únicamente en caso de que exista un incumplimiento en el pago de principal y/o intereses ordinarios que se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios y no bajo ciertos supuestos que el inversionista podría llegar a considerar tales como la actualización de una Causal de Vencimiento Anticipado. Esto podría significar una desventaja para los inversionistas que decidan adquirir este tipo de valores, por lo cual se les sugiere la lectura de todos los documentos relativos a la presente Emisión.

### ***Amortización y vencimiento anticipado.***

La presente Emisión contempla la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y contempla también causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que la Emisión sea amortizada anticipadamente de manera voluntaria o como resultado de una Causal de Vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

### ***Relación de Negocios.***

El Intermediario Colocador y el Emisor forman parte del mismo grupo empresarial, por lo que sus intereses podrían diferir de los del público inversionista.

### ***Impacto Económico por COVID 19.***

Las operaciones de la Emisora podrán tener un impacto económico debido eventos nacionales e internacionales relacionados directamente con la crisis sanitaria provocada por el virus COVID 19 y sus consecuencias financieras en México y en el mundo.

### ***Las calificaciones de Arrendadora Actinver están al mismo nivel que su matriz, Grupo Actinver***

Algunas calificadoras de valores consideran que la matriz tiene la capacidad y propensión de brindar soporte, en caso de ser necesario, a la arrendadora. Si las calificaciones de Grupo Actinver fueran a la baja, las de Arrendadora Actinver generalmente irían en la misma magnitud y sentido. Cambios en la apreciación de algunas calificadoras acerca de la importancia estratégica relativa de Arrendadora Actinver también podrían tener implicaciones sobre sus calificaciones.

### ***Una de las calificaciones de la presente emisión no contempla la información financiera más reciente a la fecha de la emisión.***

La calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. se basa en cifras de la Emisora al 31 de diciembre de 2021 y aún no ha sido actualizada para reflejar cifras al primer trimestre de 2022.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

<b>Emisor:</b>	Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.
<b>Número de emisión al amparo del Programa:</b>	Primera.
<b>Clave de Pizarra:</b>	ARREACT 22.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados bursátiles de largo plazo, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la LMV.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Monto autorizado del Programa con carácter de revolvente:</b>	Hasta \$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o en UDIS.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir del 14 de junio de 2021, fecha de la autorización emitida por la CNBV (del 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2026).
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$229,125,000.00 (Doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	2,291,250 (Dos millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta).
<b>Valor nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	Hasta 1,288 días equivalente aproximadamente a 3.5 (tres punto cinco) años.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica. Por lo anterior, el Emisor no afectará ninguno de sus activos como garantía y/o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
<b>Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:</b>	Los recursos netos de la presente Emisión son \$226,209,686.52 (Doscientos veintiséis millones doscientos nueve mil seiscientos ochenta y seis Pesos 52/100 M.N.).  La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, en la <i>Sección 6 "GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN"</i> del presente suplemento.
<b>Fecha de publicación del aviso de oferta pública:</b>	10 de mayo de 2022
<b>Fecha de la Oferta Pública:</b>	11 de mayo de 2022
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	11 de mayo de 2022
<b>Fecha de Publicación</b>	11 de mayo de 2022

<b>del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	
<b>Fecha de Emisión:</b>	13 de mayo de 2022
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	13 de mayo de 2022
<b>Fecha de Liquidación:</b>	13 de mayo de 2022
<b>Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>	21 de noviembre de 2025
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. :</b>	<p>AA- (mex). Las calificaciones nacionales en la categoría 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.</p>
<b>Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:</b>	<p>AA-/M, la cual agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.</p>
<b>Tasa de interés y Procedimiento de Cálculo:</b>	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajusta, según sea correspondiente, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, y que regirá durante dicho Periodo de Intereses y se calculará conforme a lo siguiente; <u>en el entendido</u>, que en caso de que haya ocurrido alguna amortización anticipada parcial, el interés bruto anual será devengado sobre el Valor Nominal Ajustado:</p> <p>La tasa de interés bruto anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.40 (uno punto cuarenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación.</p> <p>En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales.</p>

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TB}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada, es decir, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 Días Hábilés de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en Pesos. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (o cualesquier otro medio que la Bolsa determine) por lo menos con 2 Días Hábilés de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a

más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

**Periodicidad en el pago de intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macroítulo y en el Suplemento.

El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 10 de junio de 2022, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.21% (ocho punto veintiuno) por ciento.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	13 de mayo de 2022	10 de junio de 2022	10 de junio de 2022
2	10 de junio de 2022	8 de julio de 2022	8 de julio de 2022
3	8 de julio de 2022	5 de agosto de 2022	5 de agosto de 2022
4	5 de agosto de 2022	2 de septiembre de 2022	2 de septiembre de 2022
5	2 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
6	30 de septiembre de 2022	28 de octubre de 2022	28 de octubre de 2022
7	28 de octubre de 2022	25 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022
8	25 de noviembre de 2022	23 de diciembre de 2022	23 de diciembre de 2022
9	23 de diciembre de 2022	20 de enero de 2023	20 de enero de 2023
10	20 de enero de 2023	17 de febrero de 2023	17 de febrero de 2023
11	17 de febrero de 2023	17 de marzo de 2023	17 de marzo de 2023
12	17 de marzo de 2023	14 de abril de 2023	14 de abril de 2023
13	14 de abril de 2023	12 de mayo de 2023	12 de mayo de 2023
14	12 de mayo de 2023	9 de junio de 2023	9 de junio de 2023
15	9 de junio de 2023	7 de julio de 2023	7 de julio de 2023
16	7 de julio de 2023	4 de agosto de 2023	4 de agosto de 2023
17	4 de agosto de 2023	1 de septiembre de 2023	1 de septiembre de 2023
18	1 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
19	29 de septiembre de 2023	27 de octubre de 2023	27 de octubre de 2023
20	27 de octubre de 2023	24 de noviembre de 2023	24 de noviembre de 2023
21	24 de noviembre de 2023	22 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023
22	22 de diciembre de 2023	19 de enero de 2024	19 de enero de 2024
23	19 de enero de 2024	16 de febrero de 2024	16 de febrero de 2024
24	16 de febrero de 2024	15 de marzo de 2024	15 de marzo de 2024
25	15 de marzo de 2024	12 de abril de 2024	12 de abril de 2024
26	12 de abril de 2024	10 de mayo de 2024	10 de mayo de 2024

27	10 de mayo de 2024	7 de junio de 2024	7 de junio de 2024
28	7 de junio de 2024	5 de julio de 2024	5 de julio de 2024
29	5 de julio de 2024	2 de agosto de 2024	2 de agosto de 2024
30	2 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024
31	30 de agosto de 2024	27 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024
32	27 de septiembre de 2024	25 de octubre de 2024	25 de octubre de 2024
33	25 de octubre de 2024	22 de noviembre de 2024	22 de noviembre de 2024
34	22 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024	20 de diciembre de 2024
35	20 de diciembre de 2024	17 de enero de 2025	17 de enero de 2025
36	17 de enero de 2025	14 de febrero de 2025	14 de febrero de 2025
37	14 de febrero de 2025	14 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
38	14 de marzo de 2025	11 de abril de 2025	11 de abril de 2025
39	11 de abril de 2025	9 de mayo de 2025	9 de mayo de 2025
40	9 de mayo de 2025	6 de junio de 2025	6 de junio de 2025
41	6 de junio de 2025	4 de julio de 2025	4 de julio de 2025
42	4 de julio de 2025	1 de agosto de 2025	1 de agosto de 2025
43	1 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025
44	29 de agosto de 2025	26 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025
45	26 de septiembre de 2025	24 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
46	24 de octubre de 2025	21 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses ordinarios correspondientes se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta dicho Día Hábil, sin que el pago en dicha fecha se considere un incumplimiento.

**Intereses moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o interés exigible haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los intereses moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en Pesos.

**Amortización del Principal:**

Salvo por el pago mediante amortizaciones anticipadas, los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso al Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de

	<p>Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.</p>
<p><b>Amortización Anticipada:</b></p>	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal. Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la "<u>Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria</u>"). Lo anterior, a efecto de que, tratándose de una amortización parcial, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y tratándose de una amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a su vez a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.</p> <p>En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.</p> <p>Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través del Sistema de Divulgación (o los medios que la Bolsa determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.</p> <p>En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en la sección "3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Amortización del Principal" del presente suplemento, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias, incluyendo parciales y/o totales, del principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Día Hábil durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, incluso fuera de una Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento.</p> <p>En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal o, en el caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación que sean objeto de amortización y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización (precio limpio) calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.</p> <p>En caso de cualquier amortización anticipada total, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados en la fecha de la amortización anticipada.</p>

<b>Prima por Amortización:</b>	<p>En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles, adicionalmente a (a) el pago de principal correspondiente y (b) en caso de una amortización anticipada total, los intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización anticipada, la Emisora estará obligada a pagar a los Tenedores una prima por amortización anticipada voluntaria equivalente a un porcentaje sobre el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, del Valor Nominal Ajustado, la cual dependerá de la fecha de pago en la que se realice la amortización anticipada voluntaria de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="386 415 1455 766"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Periodo amortización anticipada voluntaria</th> <th>Porcentaje Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entre la Fecha de Emisión y el 12 de mayo de 2023 (incluyendo) <i>primer año de la Emisión</i></td> <td>0.10%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Entre el 12 de mayo de 2023 (excluyendo) y el 10 de mayo de 2024 (incluyendo) <i>segundo año de la Emisión</i></td> <td>0.075%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Entre el 10 de mayo de 2024 (excluyendo) y el 9 de mayo de 2025 (incluyendo) <i>tercer año de la Emisión</i></td> <td>0.05%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para efectos de claridad, a partir del 9 de mayo de 2025 y hasta la Fecha de Vencimiento, la Emisora no tendrá la obligación de pagar una prima por amortización anticipada.</p>	Periodo	Periodo amortización anticipada voluntaria	Porcentaje Aplicable	1	Entre la Fecha de Emisión y el 12 de mayo de 2023 (incluyendo) <i>primer año de la Emisión</i>	0.10%	2	Entre el 12 de mayo de 2023 (excluyendo) y el 10 de mayo de 2024 (incluyendo) <i>segundo año de la Emisión</i>	0.075%	3	Entre el 10 de mayo de 2024 (excluyendo) y el 9 de mayo de 2025 (incluyendo) <i>tercer año de la Emisión</i>	0.05%
Periodo	Periodo amortización anticipada voluntaria	Porcentaje Aplicable											
1	Entre la Fecha de Emisión y el 12 de mayo de 2023 (incluyendo) <i>primer año de la Emisión</i>	0.10%											
2	Entre el 12 de mayo de 2023 (excluyendo) y el 10 de mayo de 2024 (incluyendo) <i>segundo año de la Emisión</i>	0.075%											
3	Entre el 10 de mayo de 2024 (excluyendo) y el 9 de mayo de 2025 (incluyendo) <i>tercer año de la Emisión</i>	0.05%											
<b>Valor Nominal Ajustado</b>	<p>En cada fecha que la Emisora realice una amortización anticipada parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el “Valor Nominal Ajustado” de los Certificados Bursátiles en circulación:</p> $VNAt = VNAt-1 - AMPAt$ <p>En donde:</p> <p>VNAt Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de cálculo.</p> <p>VNAt-1 Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una o más amortizaciones anticipadas parciales, Valor Nominal Ajustado más reciente.</p> <p>AMPAt Monto de la amortización parcial.</p> <p>El Valor Nominal Ajustado que se calcule mediante la fórmula descrita, continuará en vigor hasta la fecha en que la Emisora realice una amortización adicional de principal de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $VNAT = VNAt / Nt$ <p>En donde:</p> <p>VNAT Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.</p> <p>VNAt Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>Nt Número de Certificados Bursátiles en circulación.</p>												
<b>Régimen Fiscal:</b>	<p>El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en</p>												

	<p>otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.</p>
<b>Lugar y Forma de Pago:</b>	<p>Todos los pagos de intereses ordinarios y principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.</p> <p>Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.</p> <p>Los intereses ordinarios se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago señaladas en el Calendario de Pagos.</p>
<b>Posibles Adquirentes:</b>	<p>Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
<b>Representante Común:</b>	<p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p>
<b>Depositario:</b>	<p>El Macrotítulo correspondiente a la Primera Emisión se mantendrá en depósito en el Indeval para los efectos del artículo 282 de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora ha determinado que el Macrotítulo no llevará cupones adheridos; las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos títulos accesorios.</p>
<b>Intermediario Colocador:</b>	<p>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.</p>
<b>Autorización de la CNBV:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta forman parte de un Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026619/2021, de fecha 14 de junio de 2021, mismo que fue actualizado según consta en el oficio número 153/2855/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, se encuentran inscritos bajo el número 3098-4.19-2022-005-01 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”), y son aptos para listarse en el listado correspondiente de la Bolsa.</p> <p>La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.</p>
<b>Autorización Corporativa:</b>	<p>Resoluciones Unánimes adoptada fuera de Sesión por el Consejo de Administración celebrada el 22 de febrero de 2022, en la que se autoriza, entre otras cosas, que la Emisora: “(i) amplíe el monto autorizado del Programa a un monto de \$8,000,000,000.00 (Ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs; (ii) solicite la actualización de la inscripción del Programa, con la finalidad de ampliar el monto autorizado del Programa y modificar ciertos términos en relación con la posibilidad de realizar amortizaciones anticipadas fuera de fechas de pago; la posibilidad de permitir la reapertura de las emisiones correspondientes mediante la emisión de certificados bursátiles adicionales, sin que se requiera autorización de las asambleas de tenedores respectivas o que dichas emisiones y colocaciones se consideren causales de vencimiento anticipado; los cálculos de pagos de intereses y principal relacionados con lo anterior y cualesquier otras modificaciones necesarias o convenientes relacionadas con lo anterior y/o solicitadas por la Comisión, las bolsas de valores respectivas, Indeval y/o cualesquier otros participantes del Programa y las emisiones correspondientes y (iii) que realice, durante la vigencia del Programa, la colocación entre el público inversionista, mediante una o más ofertas públicas a través de la bolsa, de una o varias emisiones de certificados bursátiles al amparo del mismo, bajo el esquema o modalidad que</p>

<p><b>Factores de riesgo:</b></p>	<p>sea conveniente, conforme a la legislación y reglamentación aplicable y con las características específicas que en cada emisión se determine; en el entendido, que el plazo de los certificados bursátiles será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser emisiones de corto o largo plazo”.</p> <p>En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto de Colocación, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los factores de riesgo que se enlistan en la sección “2. FACTORES DE RIESGO” del presente Suplemento.</p>
<p><b>Obligaciones de la Emisora:</b></p>	<p>En términos del Macrotítulo, los Tenedores tendrán derecho al pago de principal, intereses y, en su caso, del pago de intereses moratorios. Esto, en el entendido que el Emisor no asume obligación adicional al pago de principal, intereses y en su caso, de intereses moratorios, en términos del Macrotítulo. Sin perjuicio de lo anterior, durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones de dar, hacer o no hacer y por lo tanto se compromete en beneficio y frente a los Tenedores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado para cotización en la Bolsa;</li> <li>(b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la ley aplicable;</li> <li>(c) Entregar al Representante Común, en las fechas que señale la ley aplicable, cualquier información que el Emisor deba entregar en términos de la ley aplicable;</li> <li>(d) Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor;</li> <li>(e) Proporcionar al Representante Común la información necesaria para que éste último pueda verificar en tiempo y forma las obligaciones establecidas en el Macrotítulo;</li> <li>(f) Entregar al Representante Común un certificado trimestral firmado por un representante legal del Emisor, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente, indicado el cumplimiento del Emisor de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el Macrotítulo;</li> <li>(g) Utilizar los recursos derivados de la Emisión para los fines estipulados en el Macrotítulo; y</li> <li>(h) Mantener el registro y cumplir con todos los requerimientos de presentación y/o entrega de información y demás obligaciones que le deriven en términos de la Ley del Mercado de Valores, el reglamento de la Bolsa y de la Circular Única de Emisoras.</li> </ul>
<p><b>Causas de vencimiento anticipado; Vencimiento anticipado:</b></p>	<p>En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “<u>Causal de Vencimiento Anticipado</u>”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, previa resolución en dicho sentido por parte de la Asamblea de Tenedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b><u>Información Incorrecta.</u></b> Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información incorrecta con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, salvo que dicha omisión o falta sea subsanada en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Representante Común informó al Emisor de que cierta información era incorrecta o de la fecha en que el Emisor tuvo conocimiento de haber proporcionado información incorrecta al Representante Común.</li> <li>b. <b><u>Información Falsa.</u></b> Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información falsa con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles.</li> <li>c. <b><u>Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.</u></b> Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles; en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.</li> </ul>

	<p>d. <b><u>Invalidez de los Certificados Bursátiles</u></b>. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnature la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.</p> <p>e. <b><u>Concurso Mercantil o Quiebra</u></b>. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, y dicha situación no se remedia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra.</p> <p>En el caso de que ocurriere cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el saldo insoluto de principal, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna.</p> <p>El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la Bolsa a través del sistema de divulgación electrónico correspondiente (o los medios que ésta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.</p> <p>Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.</p>
<b>Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles:</b>	La fuente de pago para los Certificados Bursátiles serán los recursos derivados del curso ordinario de las operaciones del Emisor o de financiamientos contratados para tales efectos.
<b>Limitantes:</b>	Durante la vigencia de la Emisión, la Emisora no se encontrará sujeta a ninguna limitante conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación.
<b>Aumento en el número de los Certificados Bursátiles:</b>	<p>La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "<u>Certificados Bursátiles Adicionales</u>") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "<u>Certificados Bursátiles Originales</u>"), sujeto a que la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no origine un incumplimiento lo establecido en la sección "<b>3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones de la Emisora</b>" del presente Suplemento o actualicen una Causal de Vencimiento Anticipado.</p> <p>Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, prelación de pago y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original); <u>en el entendido</u>, que el destino que la Emisora dé a los fondos derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades y la decisión de la Emisora al momento de la emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el Calendario de Pago y a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en la respectiva fecha de reapertura de la presente Emisión. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.</p> <p>Antes de cada fecha de liquidación de la oferta de Certificados Bursátiles Adicionales, la cual podrá ser cualquier Día Hábil de un Periodo de Intereses, la Emisora deberá canjear</p>

en Indeval el Macrotítulo que represente a los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo macrotítulo que ampare a los Certificados Bursátiles Originales y a los Certificados Bursátiles Adicionales. Dicho macrotítulo hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la presente emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el macrotítulo, que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la Fecha de Emisión y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; en el entendido, que el plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho macrotítulo será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

La Emisora deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.

#### 4. DESTINO DE LOS FONDOS.

La Emisora obtendrá de la oferta de los Certificados Bursátiles la cantidad de \$229,125,000.00 (Doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N), monto del cual la Emisora deducirá los gastos relacionados con dicha emisión que ascienden a de \$2,915,313.48 (Dos millones novecientos quince mil trescientos trece Pesos 48/100 M.N.).

Los recursos netos que obtendrá la Emisora por la Primera Emisión, equivalentes a \$226,209,686.52 (Doscientos veintiséis millones doscientos nueve mil seiscientos ochenta y seis Pesos 52/100 M.N.), serán destinados de conformidad con lo siguiente:

Del monto obtenido, la Emisora destinará aproximadamente el 100% de los recursos para capital de trabajo de la Emisora, incluyendo, entre otros, para la generación de nueva cartera.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Primera Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Primera Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver sección "6. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente suplemento.

Como se señala en la Sección "8. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

## 5. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

En esta Primera Emisión participó Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como intermediario colocador, institución que ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se establece en el contrato de colocación celebrado por el Intermediario Colocador y la Emisora.

El Intermediario Colocador no celebró con otras casas de bolsa constituidas conforme a las leyes de México contratos de sindicación para determinar el alcance de su respectiva participación en la colocación y venta de los Certificados Bursátiles.

A continuación, se informa el porcentaje colocado por el Intermediario Colocador de la Primera Emisión.

<b>Intermediario Colocador</b>	<b>Número de Certificados Bursátiles</b>	<b>Porcentaje de Colocación</b>
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	2,291,250	100%

El objetivo principal del plan de distribución del Intermediario Colocador era el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podían colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano según su régimen de inversión lo previera expresamente.

Cualquier persona que pudiera invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la Colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante. La Emisora pudo, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica al teléfono (55) 1103-6797, 55 5268 0850 y 55 5263 1086, a través del cual los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 09:00 horas y hasta las 23:59 horas en la fecha de cierre de libro que se indica en la portada de este Suplemento.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó 100% (cien por ciento) del número total de Certificados Bursátiles, equivalentes a 2,291,250 Certificados Bursátiles del total de la Primera Emisión, de los cuales ningún de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas relacionadas. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver no colocó Certificados Bursátiles entre personas relacionadas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo, primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de libro tradicional.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra aceptaron las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador. Asimismo, la Emisora podía declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que estas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El cierre del libro se llevó a cabo dos Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se dio a conocer con al menos 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. El aviso de oferta pública omitió la tasa de interés aplicable al primer período, y demás datos que aún no podían determinarse, sin embargo, se incluye en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia.

No obstante, en virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que deseara invertir en los valores objeto de la Emisión tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

En la fecha de registro y colocación se publicó a través del Sistema de Divulgación de la Bolsa el aviso de colocación con fines informativos que incluyó las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro fue el 11 de mayo de 2022.

La Emisora y el Intermediario Colocador podrían llegar a tener en el futuro relaciones de negocios, en cuyo caso el Intermediario Colocador y/o sus afiliadas prestarían diversos servicios financieros a la Emisora y sus subsidiarias, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

La Emisora y el Intermediario Colocador tienen relaciones de negocios y están vinculadas entre sí, por lo que puede existir un interés adicional en los Certificados Bursátiles.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) de la Emisora o del Intermediario Colocador participó en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Ni la Emisora ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora suscribió parte de los Certificados Bursátiles objeto de la Primera Emisión.

## 6. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

Los gastos relacionados con la Primera Emisión ascienden a la cantidad de \$2,915,313.48 (Dos millones novecientos quince mil trescientos trece Pesos 48/100 M.N.) y se detallan a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
<b>Cuota por estudio de trámite CNBV</b>	\$26,660.92	N/A	\$26,660.92
<b>Comisiones por intermediación y colocación</b>	\$1,374,750.00	\$219,960.00	\$1,594,710.00
<b>Honorarios de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	\$268,657.88	\$42,985.26	\$311,643.14
<b>Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.</b>	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
<b>Honorarios de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.</b>	\$175,000.00	\$28,000.00	\$203,000.00
<b>Inscripción en el listado de valores autorizados de la Bolsa</b>	\$102,602.30	\$16,416.37	\$119,018.67
<b>Inscripción en el RNV</b>	\$80,193.75	N/A	\$80,193.75
<b>Honorarios de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.</b>	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
<b>Cuota Fija del Indeval</b>	\$75.00	\$12.00	\$87.00
<b>Total Gastos relacionados con la Emisión</b>	\$2,527,939.85	\$387,373.63	\$2,915,313.48

En virtud de lo anterior, los recursos netos derivados de la Primera Emisión ascenderán a la cantidad de \$226,209,686.52 (Doscientos veintiséis millones doscientos nueve mil seiscientos ochenta y seis Pesos 52/100 M.N.).

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few loops and a tail.

## 7. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora considerando la Primera Emisión al amparo del Programa:

<b>Estructura de Capital</b>				
<b>31 de marzo de 2022</b>				
(cifras en millones de Pesos)				
	31-mar-22	Emisión (suplemento1)	Destino de recursos	Después de la emisión
<b>PASIVO</b>				
<b>CORTO PLAZO</b>				
Pasivos de exigibilidad inmediata	76	-	-	76
Depósitos a plazo corto plazo	-	-	-	-
Préstamos interbancarios corto plazo	47	-	-	47
Acreeedores por reporto a corto plazo	-	-	-	-
Instrumentos derivados a corto plazo	-	-	-	-
Otros pasivos a corto plazo	174	-	-	174
Títulos de crédito emitidos - Certificados Bursátiles CP	4,561	-	-	4,561
Total pasivo a corto plazo	4,858	-	-	4,858
<b>LARGO PLAZO</b>				
Pasivo por arrendamiento capitalizable	-	-	-	-
Préstamos interbancarios corto plazo	9	-	-	9
Títulos de crédito emitidos - Certificados Bursátiles LP	400	229	-	629
Total pasivo a largo plazo	409	229	-	638
<b>OTROS</b>				
Créditos diferidos y pagos anticipados	-	-	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	5,267	229	-	5,496
<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>				
Capital social	461	-	-	461
Prima en venta de acciones	-	-	-	-
Prima por Opciones en Circulación	-	-	-	-
<b>CAPITAL GANADO</b>				
Reservas de capital	27	-	-	27
Resultado de ejercicios anteriores	255	-	-	255
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-
Resultado por valuación de instrumentos financieros de coberturas de flujos de efectivo	-	-	-	-
Remediciones por beneficios definidos a los empleados	-	-	-	-

	-	-	-	-
Resultado neto	27	-	-	27
Capital contable minoritario	-	-	-	-
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	770	-	-	770
<b>PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	6,037	229	-	6,266

## 8. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común suscribirá el Macrotítulo, como evidencia de su aceptación al cargo de Representante Común de los Tenedores. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones y facultades que por medio del Macrotítulo adquiere, así como en los Documentos de la Operación y en la Ley Aplicable.

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Circular Única, y aquellas establecidas en la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC, el Macrotítulo o en cualquiera de los demás Documentos de la Operación, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta). En tal virtud, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Suscribir el Macrotítulo;
- b. Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos derivados de la Emisión;
- c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2, así como a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación (o los medios que ésta última determine), en la Fecha de Determinación, el monto de pago de Principal e Intereses, según corresponda, que deberán pagarse en la Fecha de Pago correspondiente, el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;
- g. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y del principal correspondientes y en su caso de los Intereses Moratorios;
- h. Verificar, a través de la información que le hubiere proporcionado para tales fines la Emisora, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión);
- i. La obligación de la Emisora y de las demás partes de los Documentos de la Operación, de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso h) anterior;
- j. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- l. El derecho de solicitar a la Emisora y a las demás partes de los Documentos de la Operación o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los

- Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo;
- m. Podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año a efecto de allegarse de la información antes señalada a las personas referidas en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras;
  - n. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
  - o. Solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo, de manera inmediata a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata. Lo anterior, conforme a la obligación establecida para el Representante Común en términos del artículo 68, fracción V de la Circular Única de Emisoras; y
  - p. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Macrotítulo, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo y en los Documentos de la Emisión respectivos. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso una vez al año y previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Macrotítulo, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud del encargo que en el Macrotítulo y los demás Documentos de la Operación adquiere.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de esta Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos y los Intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e

inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o cualesquiera de sus empleados o asesores, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre la situación financiera de la Emisora, poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión de los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo, si así se lo solicitaren.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en términos del artículo 216 y 220 de la LGTOC; en el entendido que, dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Macrotítulo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

## 9. ASAMBLEA DE TENEDORES

Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Macrotítulo correspondiente, la LMV, la LGTOC y en lo no previsto por estas se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Macrotítulo, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en 1 (uno) de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse; así como el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo señalado más adelante, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de la Emisión, como resultado de la actualización de una Causal de Vencimiento Anticipado;
- c. Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- d. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles ; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Macrotítulo; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Macrotítulo que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Macrotítulo, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Macrotítulo, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores.

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (d), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; y

- e. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n). Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos previstos en los incisos a, b, c y d anteriores, se considerará instalada por cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en ella representados de conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 220 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el Macrotítulo, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora hayan adquirido en el mercado.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran, a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo estipulado en el Macrotítulo, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

## 10. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIONES RELEVANTE EN LA EMISIÓN.

Las personas que tuvieron participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación a la Primera Emisión y están involucrados en la evaluación legal o evaluación financiera del emisor, son las siguientes:

A esta fecha no se tiene conocimiento de que alguna de las personas relevantes en la Primera Emisión tengan algún interés económico de manera directa o indirecta de participar en la misma.



---

### Emisora

**Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.**

Federico Antonio González Gómez Velasco - Director General

Eduardo González Iturbe - Director de Contraloría

Pabel Estudillo Herrera - Director Jurídico

Enrique Covarrubias Jaramillo - Director de Relación con Inversionistas



---

### Intermediario Colocador

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver**

Gabriel Ramírez Vázquez - Director & Head DCM

Laura Gabriela Guerrero Pérez - Asociada DCM

Daniel Barjau Olivas - Asociada DCM



CREEL  
GARCÍA-CUÉLLAR  
AIZA Y ENRÍQUEZ®

---

### Asesor Legal Externo

**Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.**

Rodrigo Castelazo de la Fuente - Socio Responsable



---

### Agencia Calificadora

**Fitch México, S.A. de C.V.**

Alejandro Tapia - Director Sénior



PCR | VERUM  
PACIFIC CREDIT RATING

---

### Agencia Calificadora

**Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.**

Daniel Alberto Martínez Flores - Director General Adjunto - Análisis

Jesús Hernández de la Fuente - Director Asociado



---

### Representante Común

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**

Patricia Flores Milchorena - Directora de Representación Común

---

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la oferta tiene interés económico directo o indirecto en la Emisora ni en la Primera Emisión, salvo por lo relativo al pago de los honorarios profesionales que serán cubiertos con los recursos obtenidos de la oferta. Ver la sección "6. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.

**Relación del Representante Común con Tenedores.**

Patricia Flores Milchorena y Lileni Zárate Ramírez son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas a través de sus correos electrónicos [pflores@cibanco.com](mailto:pflores@cibanco.com) y [izarate@cibanco.com](mailto:izarate@cibanco.com), respectivamente, o al teléfono 55 5063 3912 en las oficinas de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

**Relación del Emisor con Inversionistas.**

El funcionario de la Emisora encargado de las relaciones con inversionistas es el Enrique Covarrubias, y puede ser contactado en sus oficinas ubicadas en Montes Urales 620, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, código postal 01210, Ciudad de México, al teléfono 01 55 1103 6600, extensión 1440, o a la dirección electrónica [ActinverIR@actinver.com.mx](mailto:ActinverIR@actinver.com.mx).

## 11. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

### SARS-CoV2 (COVID-19)

*Impacto del "COVID-19" en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha.*

La Emisora dentro de sus proyecciones contemplaba ya la apertura de nuevas líneas interbancarias de fondeo; así como la ampliación de sus programas de deuda. La respuesta de las contrapartes y del público en general ha sido favorable, por lo que la liquidez y solvencia de la misma no se han visto afectadas.

La Emisora está apoyando a todos los clientes que estén en necesidad de acceder al apoyo económico derivado al brote de coronavirus COVID-19; así como darle continuidad a su plan de crecimiento. La Emisora tiene la capacidad financiera para poder brindar este apoyo y enfrentar la situación económica que se está presentando como consecuencia de la emergencia sanitaria sin tener repercusiones internas.

*Modificaciones a la estrategia y objetivos de la Sociedad con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.*

Debido al brote de coronavirus COVID-19, durante el 2020, un total de 49 clientes que representan aproximadamente al 10% (diez por ciento) de los clientes y que equivalen a una cartera de \$1,757,464, solicitaron apoyo económico a Arrendadora Actinver, el cual consistió en reducciones en las rentas por periodos de entre 4 (cuatro) y 6 (seis) meses, capitalizando las diferencias entre las rentas originales y las rentas disminuidas a los saldos insolutos, ajustando las rentas futuras para llegar a los mismos residuales en los plazos originalmente pactados.

La Emisora busca lograr el objetivo de que los clientes que soliciten apoyo económico de la Emisora obtengan cierta liberación de flujo en su patrimonio con la finalidad de que los clientes puedan seguir garantizando sus obligaciones frente a la Emisora, y que de esta forma no afecte los ingresos y flujos de la Emisora.

Por otra parte, la Emisora hizo ajustes en la tasa de nueva colocación buscando lograr un balance entre los nuevos riesgos implícitos en el mercado, pero tratando también de aprovechar oportunidades creadas por la desatención de ciertos clientes por empresas que compiten contra la Emisora.

*Medidas tomadas para mitigar los efectos de la pandemia.*

La Emisora busca hacer eficiente la operación de la misma, reduciendo gastos operativos como los pagos de bodegas de almacenamiento de activos con la finalidad de mitigar posibles efectos negativos en los ingresos de la Emisora.

Como se mencionó anteriormente, la Emisora decidió tomar medidas para reorientar a la fuerza comercial y a operaciones para enfocarse en resolver los casos de apoyo económicos solicitados por los clientes debido al brote de coronavirus COVID-19.

Finalmente, para mitigar los posibles contagios entre los colaboradores, la Emisora decidió implementar un esquema de trabajo remoto logrando mantener la operación de la Emisora con el 100% (cien por ciento) del personal laborando desde casa.

*Cómo es que las condiciones operativas y financieras se podrían modificar en el corto y largo plazo.*

#### i. Incumplimiento de Pago de sus Clientes.

La Emisora enfrenta un riesgo en sus flujos provenientes de los pagos mensuales de sus clientes, que se acentúa cuando existe un reducido crecimiento en la economía nacional.

En caso de que algún cliente cayera en incumplimiento de pagos de las obligaciones contraídas con la Emisora, se generarían saldos de cartera vencida, provocando posiblemente el inicio de procedimientos legales con la finalidad de exigir el pago de los adeudos, o bien para la recuperación de los activos otorgados en arrendamiento; así como de la ejecución de garantías.

Durante dicho proceso, la Emisora pudiera considerar necesario incrementar la reserva por cuentas incobrables, lo que afectaría en forma directa el resultado de operación esperada y la utilidad de la Emisora y por consecuencia, su liquidez.

ii. Riesgo de Modificaciones a las Políticas de Crédito y Cobranza.

Si bien, en la actualidad, el rigor en las políticas de crédito y cobranza contribuye a contar con un mejoramiento en el portafolio, la Emisora no puede garantizar que en el futuro la obsolescencia en tales políticas pueda causar un deterioro en el portafolio de la Emisora.

iii. Incumplimiento de Pagos de Pasivos Bancarios y Bursátiles.

Las líneas de crédito con las que cuenta la Emisora fueron contratadas con algunas restricciones establecidas por las diferentes instituciones otorgantes, las cuales debe cumplir la Emisora durante el plazo de cada una de las líneas de crédito. El incumplimiento de alguna de estas restricciones podría recaer en la petición por parte de las instituciones otorgantes para la amortización anticipada de los créditos otorgados, provocando con ello dificultades de liquidez, tanto para la operación propia del negocio y para enfrentar los flujos normales de los pasivos, sin embargo, la Emisora cuenta con el respaldo de su tenedora Corporación Actinver para hacer frente a cualquier contingencia.

Entre las restricciones así establecidas se encuentran las siguientes:

- Escisiones, fusiones o transformaciones de la Emisora.
- Si los bienes de la Emisora son embargados por cualquier autoridad competente,
- Presentar documentación o declaraciones falsas o incorrectas.
- Reducción en el capital social de la Emisora.
- Empleo del total o parte del crédito en fines distintos a los pactados.
- Incumplimiento de pago de cualquier adeudo fiscal.

Cabe señalar que la Emisora también participa en el mercado bursátil mediante Certificados Bursátiles de Corto Plazo cumpliendo con todas las restricciones de emisión y en los pagos de estos pasivos.

iv. Disminución de la Demanda.

Gracias al entorno económico-fiscal vigente, el mercado del arrendamiento puro ha evolucionado positivamente antes del tema de la pandemia COVID 19, y generando buenos índices de inversión por parte de las empresas, sin embargo, no es posible asegurar que dicho entorno económico-fiscal no sufra cambios, al corto o mediano plazo, que afecten negativamente a este sector del mercado.

Durante los últimos 3 (tres) años, la Emisora ha conservado prácticamente a todos sus clientes, sin embargo, una disminución considerable de las empresas interesadas en los productos y servicios que presta, impactaría directamente contra sus ingresos y rentabilidad.

En las últimas semanas los mercados financieros han mostrado incertidumbres económicas y en consecuencia se han presentado ajustes en el valor de los activos financieros derivado de la volatilidad de los precios de dichos activos, tasas de interés y tipos de cambio que afectan posiciones en moneda extranjera.

*Evaluaciones de negocio en marcha.*

Los ingresos acumulados por arrendamiento disminuyeron en virtud de la disminución en la colocación durante 2021 y finales del 2020 y por tanto en la cartera total, esto por la contracción económica que se sufrió por la crisis por la pandemia del COVID -19.

Los intereses por créditos estructurados aumentaron 12% derivado de una mayor colocación de los mismos durante 2020 y principios del 2021.

Los costos operativos tuvieron variaciones por los siguientes motivos; las reservas aumentaron en virtud de que los modelos de reserva conforme a IFRS 9 han requerido mayor reconocimiento de perdidas esperadas. Las depreciaciones han disminuido en virtud que no se han contratado nuevos arrendamientos cuyas características se tengan que reconocer como operativos.

Los costos por intereses han disminuido en virtud de la disminución de la tasa de referencia TIIE en 2021 en relación con 2020, así como el refinanciamiento de deuda.

Los gastos por servicios administrativos o de nómina, se han incrementado en virtud de la aplicación de la reforma laboral, para agosto del 2021 se traspasaron los empleados que preponderantemente le prestaban servicios a Arrendadora y que estaban en otras compañías del grupo Actinver, el mayor impacto en la nómina es en el reglón de PTU y PTU Diferida.



## 12. INFORMACIÓN FINANCIERA

### 1.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

#### 12.1.1 Información Financiera Seleccionada.

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>*

## 1.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>*

### 1.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>*

#### **1.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>*

##### **1.4.1. Resultados de la Operación.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>*

##### **1.4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>*

##### **1.4.3. Control Interno.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>*

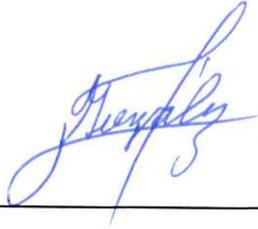
## 1.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia (i) al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 29 de abril de 2022; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>; y (ii) al reporte trimestral con información financiera no auditada del emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, BMV y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>*

**Declaración del Director General, del Director de Finanzas y del Director Jurídico de la Emisora**

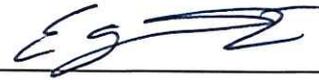
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.**



---

Por: Federico Antonio González Gómez  
Velasco  
Director General



---

Por: Eduardo González Iturbe  
Director de Contraloría



---

Por: Pabel Estudillo Herrera  
Director Jurídico

### **Declaración del Intermediario Colocador**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Primera Emisión, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Primera Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver**



---

Por: Gabriel Ramírez Vázquez  
Apoderado

## DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Arrendadora Actinver, S. A. de C. V. y subsidiaria (“la Compañía”) al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, y los estados financieros consolidados dictaminados de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia como anexos en el presente suplemento de colocación al programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecidos por la Compañía (el “Suplemento”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia como anexos en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 13 de abril de 2022 y 8 de abril de 2021 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría, realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Suplemento que no provenga de los Estados Financieros Consolidados por él dictaminados”.

**KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**



---

**C.P.C. Eduardo López Avelar**  
Socio



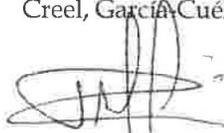
---

**C.P.C. Hermés Castañón Guzmán**  
Representante legal

### **Declaración del licenciado en derecho independiente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Creel, García Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



---

Rodrigo Castelazo de la Fuente  
Socio Responsable



**14. ANEXOS**

**1. Macrotítulo que ampara la Primera Emisión**



S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA  
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.  
MACROTÍTULO CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN  
DE VALORES  
DE  
CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR  
"ARREACT 22"  
EMITIDOS POR  
ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V.

17 MAYO 2022

**RECIBIDO**

POR UN MONTO TOTAL DE:  
**\$229,125,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Arrendadora Actinver, S.A. de C.V., se obliga a pagar incondicionalmente al amparo de este Macrotítulo, en los términos que a continuación se indican y con fundamento en los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), \$229,125,000.00 (Doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en el futuro establezca.

Los certificados bursátiles de la presente emisión son del tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Macrotítulo ampara 2,291,250 (Dos millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta) de Certificados Bursátiles al portador.

El programa bajo el cual se emiten los Certificados Bursátiles fue autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/10026619/2021, de fecha 14 de junio de 2021 y se encuentra inscrito en el RNV bajo el número 3098-4.19-2021-004 y fue actualizado según consta en el oficio número 153/2885/2022 de fecha 10 de mayo de 2022.

La presente Emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/2855/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, e inscrita en el RNV bajo el número 3098-4.19-2022-005-01.

Los Certificados Bursátiles amparados por el presente Macrotítulo constituyen la primera Emisión realizada al amparo del Programa inscrita en el RNV bajo el número número 3098-4.19-2022-005-01 y la oferta pública de los Certificados Bursátiles fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/2855/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por: (i) por Fitch México, S.A. de C.V., con la calificación AA- (mex). Las calificaciones nacionales en la categoría 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel. y (ii) Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., con la calificación AA-/M, la cual agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de

protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.

Los términos y condiciones del presente Macrotítulo, serán los siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones y Reglas de Interpretación.**

**Encabezados.** Los encabezados de las Cláusulas contenidas en el presente Macrotítulo se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

**Referencias.** Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Cláusulas, Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Cláusulas y Secciones del presente Macrotítulo. Las referencias a "días" significarán días naturales. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Macrotítulo, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.

**Definiciones.** La palabra "incluye", "incluyendo" o cualquiera de sus derivaciones debe entenderse como incluyendo sin limitación. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular. Los términos con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados y obligarán al Emisor de conformidad con dicho significado:

**"Arrendadora Actinver" o el "Emisor" o la "Emisora":** Significa, Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.

**"Asamblea de Tenedores":** Significa, la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

**"Autoridad Gubernamental":** Significa, cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas; legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o correspondientes al gobierno ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo cualquier entidad multilateral o supranacional.

**"Bolsa":** Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**"Calendario de Pagos":** Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Séptima

**"Causal de Vencimiento Anticipado":** Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Décima

**"Certificados Bursátiles" o "CB's":** Significa, los Certificados Bursátiles de la presente Emisión denominados en Pesos, emitidos al portador por Arrendadora Actinver al amparo de la presente Emisión.

**"Certificados Bursátiles Adicionales":** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena del presente Título.

**"Certificados Bursátiles Originales":** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena del presente Título.

**“Circular Única de Emisoras”**: las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV.

**“CNBV”**: Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**“Contrato de Colocación”**: Significa, el contrato de colocación de Certificados Bursátiles de fecha 10 de mayo de 2022, celebrado entre el Emisor y el Intermediario Colocador, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.

**“Día Hábil”**: Significa, un “día hábil”, según se define en la circular anual publicada por la CNBV de conformidad con el Artículo 4, fracciones XXII y XXXVI, y el Artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que no sea sábado, domingo o un día en el que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas por ley o decreto a permanecer cerradas en México.

**“Documentos de la Operación”**: Significa, de manera conjunta: (i) el presente Macrotítulo; (ii) los avisos de oferta pública y colocación; (iii) el Contrato de Colocación; (iv) el prospecto de colocación; (v) el suplemento informativo; y (v) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita en relación con la Emisión.

**“Emisión”**: Significa, la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Macrotítulo, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “ARREACT 22”.

**“Fecha de Determinación”**: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta.

**“Fecha de Emisión”**: Significa, el 13 de mayo de 2022, día en el que se llevará a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles en la Bolsa.

**“Fecha de Pago”**: Significa, cada una de las fechas previstas en el Calendario de Pagos previsto en la Cláusula Séptima, en las cuales se realizarán los pagos de Principal e Intereses, según corresponda, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.

**“Fecha de Vencimiento”**: Significa, con respecto a cualquier Certificado Bursátil, la fecha que se indica en la Cláusula Cuarta.

**“Indeval”**: Significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**“Intereses”**: Significa, los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.

**“Intereses Moratorios”**: Significa, los intereses moratorios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.

**“Intermediario Colocador”**: Significa, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

**“Ley Aplicable”**: Significa, con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona; y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento o laudo de un árbitro, tribunal u otra Autoridad Gubernamental, aplicable

a, u obligatoria para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

**"LGTOC"**: Significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

**"LIC"**: Significa, la Ley de Instituciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

**"LMV"**: Significa, la Ley del Mercado de Valores, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

**"Macrotítulo" o "Título"**: Significa, el presente título, el cual ampara los CB's.

**"México"**: Significa, los Estados Unidos Mexicanos.

**"Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava.

**"Período de Intereses"**: Significa, el período que inicia e incluye a la Fecha de Emisión y termina (y excluye) en la primera Fecha de Pago de intereses, y cada periodo siguiente que inicia (e incluye) en una Fecha de Pago de intereses y termina (y excluye) en la siguiente Fecha de Pago de intereses, en el entendido que el último Período de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento.

**"Persona"**: Significa, cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión (*joint venture*), sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.

**"Principal"**: Significa, el monto de principal pagadero a los Tenedores, de conformidad con el presente Macrotítulo.

**"Programa"**: Significa, la inscripción preventiva en el RNV, bajo la modalidad de programa dual de colocación, de certificados bursátiles de corto y largo plazo hasta por la cantidad de \$8,000'000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares Americanos o UDIS, con carácter revolvente, autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/10026619/2021, de fecha 14 de junio de 2021, cuya actualización fue autorizada mediante oficio No. 153/2855/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

**"Ps." o "Peso"**: Significa, pesos, la moneda de curso legal de México.

**"Recursos Derivados de la Emisión"**: Significa, los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles.

**"Representante Común"**: Significa, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien realizará las funciones de representante común de los Tenedores, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

**"RNV"**: Significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

**"Sistema de Divulgación"**: Significa el sistema electrónico de comunicación de la Bolsa para la presentación de información periódica, jurídica y de cualquier otra naturaleza.

**"SHCP"**: Significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**"Sobretasa"** Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Sexta.

**"STIV-2"**: Significa, el sistema de transferencia de información sobre valores, instrumentado por la CNBV.

**"Subsidiaria"**: significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

**"Tasa de Interés Bruto Anual"**: Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Sexta.

**"Tasa de Referencia" o "TIIE"**: Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Sexta.

**"Tenedores"**: Significa, los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles, quienes en todo momento estarán representados cuando actúen en su conjunto por el Representante Común.

**"UDIS"**: Significa, las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

**"Valor Nominal"**: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda.

**"Valor Nominal Ajustado"**: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Monto de la Emisión y Valor Nominal.**

Monto de la Emisión. \$229,125,000.00 (Doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N).

Valor Nominal. El valor de cada uno de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), (el "Valor Nominal").

#### **CLÁUSULA TERCERA.- Lugar, Fecha y Número de Emisión.**

Fecha de Emisión. La Fecha de Emisión es el 13 de mayo de 2022.

Lugar de Emisión. El lugar en donde se lleva a cabo la Emisión es la Ciudad de México.

Número de Emisión. La presente emisión constituye la primera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Vigencia de la Emisión y Fecha de Vencimiento.**

Vigencia de la Emisión. Hasta 1,288 días equivalente aproximadamente a 3.5 (tres punto cinco años).

Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles vencen para todos los efectos legales el 21 de noviembre de 2025 (la "Fecha de Vencimiento") o si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente. El Principal junto con todos los Intereses devengados y no pagados bajo los mismos, deberán ser íntegramente pagados en la Fecha de Vencimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Destino de los Recursos.**

Destino de los Recursos. La Emisora destinará aproximadamente el 100% de los recursos para capital de trabajo de la Emisora, incluyendo, entre otros, para la generación de nueva cartera.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Intereses.**

Intereses ordinarios.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, y que registrará durante dicho Periodo de Intereses y se calculará conforme a lo siguiente; en el entendido, que, en caso de que haya ocurrido alguna amortización anticipada parcial, el interés bruto anual será devengado sobre el Valor Nominal Ajustado (dicha tasa de interés bruto anual más la Sobretasa (según dicho término se define más adelante), la "Tasa de Interés Bruto Anual" y la "Fecha de Determinación", respectivamente)::

La tasa de interés bruto anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.40 (uno punto cuarenta) puntos porcentuales (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (la "Tasa de Referencia" o "TIIE", indistintamente) o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TB}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual Capitalizada, es decir equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días naturales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 Días Hábilés de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en Pesos. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (o cualesquier otro medio que la Bolsa determine) por lo menos con 2 Días Hábilés de anticipación la Fecha de Pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada

parcial de principal, al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de pago correspondiente.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

#### Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o interés exigible haya quedado totalmente cubierta.

En su caso, los intereses moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en Pesos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Calendario de Pagos.**

##### Calendario de Pagos.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el suplemento.

El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 10 de junio de 2022, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 8.21 (ocho punto veintiuno) por ciento.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	13 de mayo de 2022	10 de junio de 2022	10 de junio de 2022
2	10 de junio de 2022	8 de julio de 2022	8 de julio de 2022

3	8 de julio de 2022	5 de agosto de 2022	5 de agosto de 2022
4	5 de agosto de 2022	2 de septiembre de 2022	2 de septiembre de 2022
5	2 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
6	30 de septiembre de 2022	28 de octubre de 2022	28 de octubre de 2022
7	28 de octubre de 2022	25 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022
8	25 de noviembre de 2022	23 de diciembre de 2022	23 de diciembre de 2022
9	23 de diciembre de 2022	20 de enero de 2023	20 de enero de 2023
10	20 de enero de 2023	17 de febrero de 2023	17 de febrero de 2023
11	17 de febrero de 2023	17 de marzo de 2023	17 de marzo de 2023
12	17 de marzo de 2023	14 de abril de 2023	14 de abril de 2023
13	14 de abril de 2023	12 de mayo de 2023	12 de mayo de 2023
14	12 de mayo de 2023	9 de junio de 2023	9 de junio de 2023
15	9 de junio de 2023	7 de julio de 2023	7 de julio de 2023
16	7 de julio de 2023	4 de agosto de 2023	4 de agosto de 2023
17	4 de agosto de 2023	1 de septiembre de 2023	1 de septiembre de 2023
18	1 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
19	29 de septiembre de 2023	27 de octubre de 2023	27 de octubre de 2023
20	27 de octubre de 2023	24 de noviembre de 2023	24 de noviembre de 2023
21	24 de noviembre de 2023	22 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023
22	22 de diciembre de 2023	19 de enero de 2024	19 de enero de 2024
23	19 de enero de 2024	16 de febrero de 2024	16 de febrero de 2024
24	16 de febrero de 2024	15 de marzo de 2024	15 de marzo de 2024
25	15 de marzo de 2024	12 de abril de 2024	12 de abril de 2024
26	12 de abril de 2024	10 de mayo de 2024	10 de mayo de 2024
27	10 de mayo de 2024	7 de junio de 2024	7 de junio de 2024
28	7 de junio de 2024	5 de julio de 2024	5 de julio de 2024
29	5 de julio de 2024	2 de agosto de 2024	2 de agosto de 2024
30	2 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024

31	30 de agosto de 2024	27 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024
32	27 de septiembre de 2024	25 de octubre de 2024	25 de octubre de 2024
33	25 de octubre de 2024	22 de noviembre de 2024	22 de noviembre de 2024
34	22 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024	20 de diciembre de 2024
35	20 de diciembre de 2024	17 de enero de 2025	17 de enero de 2025
36	17 de enero de 2025	14 de febrero de 2025	14 de febrero de 2025
37	14 de febrero de 2025	14 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
38	14 de marzo de 2025	11 de abril de 2025	11 de abril de 2025
39	11 de abril de 2025	9 de mayo de 2025	9 de mayo de 2025
40	9 de mayo de 2025	6 de junio de 2025	6 de junio de 2025
41	6 de junio de 2025	4 de julio de 2025	4 de julio de 2025
42	4 de julio de 2025	1 de agosto de 2025	1 de agosto de 2025
43	1 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025
44	29 de agosto de 2025	26 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025
45	26 de septiembre de 2025	24 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
46	24 de octubre de 2025	21 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses ordinarios correspondientes se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta dicho Día Hábil, sin que el pago en dicha fecha se considere un incumplimiento.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Amortización

##### Amortización del Principal.

Salvo por el pago mediante amortizaciones anticipadas, los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, al Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y de cada Certificado Bursátil.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso al Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.

#### Amortización Anticipada.

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal. Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"). Lo anterior, a efecto de que, tratándose de una amortización parcial, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y tratándose de una amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a su vez a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través del Sistema de Divulgación (o los medios que la Bolsa determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, Bolsa y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Sin perjuicio de lo establecido en la sección "3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Amortización del Principal" del presente suplemento, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias, incluyendo parciales y/o totales, del principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Día

Hábil durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, incluso fuera de una Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal o, en el caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación que sean objeto de amortización y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización (precio limpio) calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

En caso de cualquier amortización anticipada total, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados en la fecha de la amortización anticipada.

Prima por Amortización.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles, adicionalmente a (a) el pago de principal correspondiente y (b) en caso de una amortización anticipada total, los intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización anticipada, la Emisora estará obligada a pagar a los Tenedores una prima por amortización anticipada voluntaria equivalente a un porcentaje sobre el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, del Valor Nominal Ajustado, la cual dependerá de la fecha de pago en la que se realice la amortización anticipada voluntaria de conformidad con la siguiente tabla:

Periodo	Periodo amortización anticipada voluntaria	Porcentaje Aplicable
1	Entre la Fecha de Emisión y el 12 de mayo de 2023 (incluyendo) <i>primer año de la Emisión</i>	0.10%
2	Entre el 12 de mayo de 2023 (excluyendo) y el 10 de mayo de 2024 (incluyendo) <i>segundo año de la Emisión</i>	0.075%
3	Entre el 10 de mayo de 2024 (excluyendo) y el 9 de mayo de 2025 (incluyendo) <i>tercer año de la Emisión</i>	0.05%

Para efectos de claridad, a partir del 9 de mayo de 2025 y hasta la Fecha de Vencimiento, la Emisora no tendrá la obligación de pagar una prima por amortización anticipada.

### Valor Nominal Ajustado.

En cada fecha que la Emisora realice una amortización anticipada parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de cálculo.
VNAt-1	Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una o más amortizaciones anticipadas parciales, Valor Nominal Ajustado más reciente.
AMPAt	Monto de la amortización parcial.

El Valor Nominal Ajustado que se calcule mediante la fórmula descrita, continuará en vigor hasta la fecha en que la Emisora realice una amortización adicional de principal de los Certificados Bursátiles.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / Nt$$

En donde:

VNAT	Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
VNAt	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
Nt	Número de Certificados Bursátiles en circulación.

### **CLÁUSULA NOVENA. Aumento en el número de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.**

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente, sujeto a que la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no origine un incumplimiento lo establecido en la sección "3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones de la Emisora" del presente Suplemento o actualicen una Causal de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, prelación de pago y valor nominal

de cada Certificado Bursátil Original); en el entendido, que el destino que la Emisora dé a los fondos derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades y la decisión de la Emisora al momento de la emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el Calendario de Pago y a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en la respectiva fecha de reapertura de la presente Emisión. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

Antes de cada fecha de liquidación de la oferta de Certificados Bursátiles Adicionales, la cual podrá ser cualquier Día Hábil de un Periodo de Intereses, la Emisora deberá canjear en Indeval el Macrotítulo que represente a los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo macrotítulo que ampare a los Certificados Bursátiles Originales y a los Certificados Bursátiles Adicionales. Dicho macrotítulo hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la presente emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el macrotítulo, que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la Fecha de Emisión y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales; en el entendido, que el plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho macrotítulo será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

La Emisora deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos de los Tenedores y Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer frente a los Tenedores por parte del Emisor y Causales de Vencimiento Anticipado:**

**Derechos de los Tenedores y Obligaciones de dar, hacer o no hacer del Emisor frente a los Tenedores.**

En términos del presente Macrotítulo, los Tenedores tendrán derecho al pago de Principal, Intereses y, en su caso, del pago de Intereses Moratorios. Esto, en el entendido que el Emisor no asume obligación adicional al pago de Principal, Intereses y en su caso, de Intereses Moratorios, en términos del presente Macrotítulo. Sin perjuicio de lo anterior, durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor tendrá las siguientes

obligaciones de dar, hacer o no hacer y por lo tanto se compromete en beneficio y frente a los Tenedores a:

- (a) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado para cotización en la Bolsa;
- (b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley Aplicable;
- (c) Entregar al Representante Común, en las fechas que señale la Ley Aplicable, cualquier información que el Emisor deba entregar en términos de la Ley Aplicable;
- (d) Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor;
- (e) Proporcionar al Representante Común la información necesaria para que éste último pueda verificar en tiempo y forma las obligaciones establecidas en el presente Macrotítulo;
- (f) Entregar al Representante Común un certificado trimestral firmado por un representante legal del Emisor, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente, indicando el cumplimiento del Emisor de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente Macrotítulo;
- (g) Utilizar los Recursos Derivados de la Emisión para los fines estipulados en el presente Macrotítulo; y
- (h) Mantener el registro y cumplir con todos los requerimientos de presentación y/o entrega de información y demás obligaciones que le deriven en términos de la Ley del Mercado de Valores, el reglamento de la Bolsa y de la Circular Única de Emisoras.

**Causales de Vencimiento Anticipado.** En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causal de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, previa resolución en dicho sentido por parte de la Asamblea de Tenedores:

- a. **Información Incorrecta.** Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información incorrecta con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, salvo que dicha omisión o falta sea subsanada en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Representante Común informó al Emisor de que cierta información era incorrecta o de la fecha en que el Emisor tuvo conocimiento de haber proporcionado información incorrecta al Representante Común.
- b. **Información Falsa.** Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información falsa con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles.
- c. **Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles; en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se

subsana dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

d. **Invalidez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

e. **Concurso Mercantil o Quiebra.** Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, y dicha situación no se remedia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra.

En el caso de que ocurriere cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el saldo insoluto de principal, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la Bolsa a través del sistema de divulgación electrónico correspondiente (o los medios que ésta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Lugar y Forma de Pago**

##### Lugar de Pago.

Todos los pagos de intereses ordinarios y principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.

Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.

Los intereses ordinarios se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago señaladas en el Calendario de Pagos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Garantías.**

Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica. Por lo anterior, el Emisor no afectará ninguno de sus activos como garantía y/o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Aceptación, Facultades y Obligaciones del Representante Común.**

Comparecencia. El Representante Común suscribe el presente Macrotítulo, como evidencia de su aceptación al cargo de Representante Común de los Tenedores. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones y facultades que por medio del presente Macrotítulo adquiere, así como en los Documentos de la Operación y en la Ley Aplicable.

Deberes del Representante Común. Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras y aquellas establecidas en la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC, el presente Macrotítulo o en cualquiera de los demás Documentos de la Operación, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta). En tal virtud, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Suscribir este Macrotítulo;
- b. Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos derivados de la Emisión;
- c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2, así como a la Bolsa a través del Sistema de Divulgación (o los medios que ésta última determine), en la Fecha de Determinación, el monto de pago de Principal e Intereses, según corresponda, que deberán pagarse en la Fecha de Pago correspondiente, el Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;
- g. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los Intereses y del Principal correspondientes y, en su caso, de los Intereses Moratorios;
- h. Verificar, a través de la información que le hubiere proporcionado para tales fines el Emisor, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del

Emisor establecidas en el presente Macrotítulo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente Emisión);

- i. La obligación del Emisor y de las demás partes de los Documentos de la Operación, de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso h) anterior;
- j. Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- l. El derecho de solicitar al Emisor y a las demás partes de los Documentos de la Operación o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Macrotítulo;
- m. Podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año a efecto de allegarse de la información antes señalada a las personas referidas en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras;
- n. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- o. Solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo, de manera inmediata a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento.  
  
En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata. Lo anterior, conforme a la obligación establecida para el Representante Común en términos del artículo 68, fracción V de la Circular Única de Emisoras; y
- p. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Macrotítulo, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o

por cuenta de los tenedores, en términos del presente Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en este Macrotítulo y en los Documentos de la Emisión. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso una vez al año y previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

**Límites a la Responsabilidad del Representante Común.** El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor o cualesquiera de sus empleados o asesores, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre la situación financiera del Emisor,

poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión de los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

Rendición de Cuentas. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo, si así se lo solicitaren. Lo anterior, conforme a la obligación establecida para el Representante Común en términos del artículo 68, fracción VI de la Circular Única de Emisoras.

Sustitución del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en términos del artículo 216 y 220 de la LGTOC; en el entendido que, dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Subcontratación. El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Macrotítulo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Asambleas de Tenedores.**

Asambleas de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Macrotítulo, la LMV, la LGTOC y en lo no previsto por estas se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Macrotítulo, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

Convocatoria. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos

que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en 1 (uno) de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse; así como el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

**Facultades de la Asamblea, Quórum y Votación.** Para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo señalado más adelante, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de CB's en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- (a) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (b) Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de la Emisión, como resultado de la actualización de una Causal de Vencimiento Anticipado;
- (c) Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
- (d) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Macrotítulo; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Macrotítulo que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii)

satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 6 (seis) Días Hábilés de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Macrotítulo, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Macrotítulo, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (d), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; y

- (e) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n). Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos previstos en los incisos (a), (b), (c) y (d) anteriores, se considerará instalada por cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en ella representados de conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 220 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente Macrotítulo, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Asistencia a las Asambleas de Tenedores. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor hayan adquirido en el mercado.

Actas de Asamblea. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran, a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Resoluciones Fuera de Asamblea. No obstante lo estipulado en la presente Cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Misceláneo**

Depósito en Indeval. El presente Macrotítulo será depositado en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los CB's por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la LMV deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

Obligaciones Fiscales. El Emisor y los Tenedores serán responsables de cumplir con las obligaciones que la Ley Aplicable en materia fiscal les imponga respectivamente.

Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Renuncia de Derechos. La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Macrotítulo o en la Ley Aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recurso derivado de este Macrotítulo no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

Modificaciones. El Emisor únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Macrotítulo, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, la cual se deberá someter a aprobación de la Asamblea de Tenedores; salvo por lo previsto en el inciso (d).

Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Macrotítulo y/o de las Asambleas de Tenedores, el Emisor,

el Representante Común y los Tenedores se someten a las leyes aplicables en la Ciudad de México.

El Emisor, el Representante Común y los Tenedores igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Macrotítulo y/o de las Asambleas de Tenedores, a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Emisor, el Representante Común, y los Tenedores renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

**Objeto social del Emisor.** El objeto social del Emisor en términos de sus estatutos sociales vigentes consiste en:

- a) El arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques en los términos de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransportes Federal y Servicios Auxiliares y, en consecuencia, solicitar y obtener su registro como empresa arrendadora de remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- b) La compra, venta, permuta, comodato, importación, exportación, comercialización y arrendamiento de toda clase de bienes muebles y/o equipos de oficina, en el entendido de que la sociedad no realizará actividades propias de una arrendadora financiera.
- c) Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, vehículos automotores, automóviles, autopartes, maquinaria, equipo y herramientas, remolques, semirremolques y en general de cualquier bien mueble.
- d) Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y reparación de todo tipo de bienes muebles y/o equipos de oficina.
- e) La promoción, comercialización, fomento, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general de todo género de bienes, servicios y tecnología, por cuenta propia o ajena, necesarios para la consecución de su objeto social, actuando con cualquier carácter, así como representar a compañías nacionales y/o extranjeras como agente, comisionista, distribuidor, representante, mediador o con cualquier otro carácter.
- f) La compraventa y el comercio en general de equipo, maquinaria, componentes y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con los productos y artículos que sean necesarios.
- g) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, usar, explotar y registrar por cuenta propia y/o ajena las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres y/o denominaciones industriales y comerciales, así como patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación, y cualquier derecho de propiedad industrial y/o intelectual, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma, marcas registradas, así como nombres y denominaciones industriales o

comerciales, patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y demás derechos de propiedad industrial y/o intelectual, propiedad de mexicanos y/o extranjeros.

h) Proporcionar y/o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y/o supervisión tanto de Personas Físicas como Morales, ya sean mexicanas o extranjeras.

i) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.

j) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades nacionales o extranjeras, por la vía de suscripción de capital social en su constitución o por compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros, en el entendido de que, en tanto las acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y dicha sociedad sea la accionista mayoritaria de la sociedad, ésta no podrá adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., ni títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que: (i) dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión; o (ii) la sociedad las adquiera para cumplir con las opciones o planes de venta de acciones que constituyan o puedan otorgarse o diseñarse en favor de funcionarios o empleados de la sociedad, de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. y/o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas; comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras.

k) La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes y talleres.

l) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.

m) Constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías reales, personales o de cualquier naturaleza.

n) La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, ya sea con personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, así como con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que sean convenientes para el desarrollo del objeto social.

o) Adquirir y operar todo tipo de concesiones y franquicias que otorgue el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o Municipales, ya sea en la rama de verificación de contaminantes a vehículos motores, empresas o cualquier otra rama.

p) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.

q) Actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades industriales, administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

r) La sociedad podrá en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores y obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de instituciones de Fianzas.

s) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en términos de Ley.

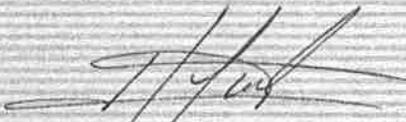
El presente Macrotítulo ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

El presente Macrotítulo consta de 28 (veintiocho) páginas, incluyendo hojas de firmas y se suscribe por el Emisor y el Representante Común en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2022.

**EL EMISOR**

Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.



Por: Héctor Madero Rivero  
Cargo: Representante Legal



Por: Roberto Valdés Acra  
Cargo: Representante Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MACROTÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V. CON CLAVE DE PIZARRA ARREACT 22.

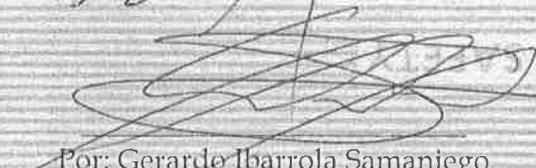
Por virtud de la presente firma, se hace constar la aceptación del cargo de Representante Común, así como de las facultades y obligaciones que en el presente Macro título se le confieren.

**EL REPRESENTANTE COMÚN**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Patricia Flores Milchorena  
Cargo: Delegada Fiduciario



Por: Gerardo Ibarrola Samaniego  
Cargo: Delegado Fiduciario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MACROTÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V. CON CLAVE DE PIZARRA ARREACT 22.

**2. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:**



Federico Antonio González Gómez Velasco  
Director General  
Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.  
Montes Urales 620  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, Ciudad de México

03 de mayo de 2022

*Esta carta sustituye a la previamente enviada el 8 de abril de 2022.*

Estimado Federico Antonio,

**Re: Carta de Calificación para la emisión de Certificados Bursátiles (CB) de largo plazo de Arrendadora Actinver, S.A. de C.V., (Arrendadora Actinver) con Clave de Pizarra "ARREACT 22".**

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación en escala nacional a la emisión "ARREACT 22"

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AA-(mex)'

La emisión ARREACT 22, se pretende realizar por un monto de hasta MXN1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.) a un plazo de 1,288 (mil doscientos ochenta y ocho) días equivalentes a aproximadamente 3.5 años y pago de intereses cada 28 días. El destino de los recursos será para mejorar perfil de vencimiento de deuda, así como impulsar el crecimiento de la entidad.

Dichos certificados se pretenden realizar al amparo de la ampliación al monto del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por un monto total de hasta MXN8,000,000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o unidades de inversión (Udis). Este programa fue autorizado originalmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el oficio 153/10026619/2021, con fecha de 14 de junio de 2021 y una vigencia de cinco años.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de

terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores

de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores y actualizará esta carta calificación al menos anualmente. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Adriana Martinez, Analista Sénior al 81 4161 7098.

Atentamente,  
**Fitch México, S.A. de C.V.**

---

Alejandro Tapia  
Director Sénior

## Anexo I

---

### **FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN**

Dada la naturaleza de la deuda sénior, la calificación otorgada a la emisión ARREACT22 está al mismo nivel que la calificación de riesgo contraparte de largo plazo de Arrendadora Actinver de 'AA-(mex)'. La probabilidad de incumplimiento de deuda es la misma que la de la entidad.

Las calificaciones de Arrendadora Actinver están en el mismo nivel que las de su compañía matriz, Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. (Corporación Actinver), calificada por Fitch en 'AA-(mex)' y 'F1+(mex)' con Perspectiva Estable, en virtud del soporte que recibiría de la misma en caso de ser necesario.

En opinión de la agencia, Arrendadora Actinver es una subsidiaria fundamental para la matriz ya que su modelo de negocios complementa la oferta de productos y servicios financieros para clientes de otras subsidiarias de la tenedora. Además, la arrendadora mantiene integración administrativa y operacional elevada con su matriz y otras subsidiarias.

Si bien el perfil financiero de Arrendadora Actinver no tiene implicaciones directas en sus calificaciones, tiene importancia moderada en la apreciación de Fitch sobre la propensión de soporte que pudiese brindarle su matriz. Los indicadores de mora son consistentemente bajos, aunque beneficiados por la aplicación de programas de apoyo y reestructuras. Al cierre de marzo 2022 (1T22), el índice de cartera vencida fue de 1.4% (incluye rentas vencidas más saldos insolutos con atrasos superiores a 90 días de arrendamientos y créditos estructurados). La calidad de activos se presiona por las concentraciones altas por acreditado.

Al 1T22, la utilidad antes de impuestos sobre activos promedio fue de 2.5% y el apalancamiento continúa en niveles relativamente elevados con un indicador de deuda a capital tangible de 6.6x. La estructura de fondeo es flexible y diversificada; sin embargo, existe riesgo de liquidez para el corto plazo dado su estructura de fondeo. El efectivo y saldo disponible de líneas de financiamiento no comprometidas cubrieron 48.4% de los vencimientos de fondeo de los próximos 12 meses.

### **SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN**

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- Una disminución en la calificación de la emisión provendría de cualquier cambio negativo en la calificación de largo plazo de Arrendadora Actinver, moviéndose en la misma magnitud y sentido.
- Si las calificaciones de Corporación Actinver fueran a la baja las de Arrendadora Actinver generalmente irían en la misma magnitud y sentido. Cambios en la apreciación de Fitch acerca de la importancia estratégica relativa de Arrendadora Actinver también podrían tener implicaciones sobre sus calificaciones.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

- Un alza en la calificación de la emisión provendría de cualquier cambio positivo en la calificación de largo plazo de Arrendadora Actinver, moviéndose en la misma magnitud y sentido.

-- Las calificaciones de Arrendadora Actinver subirían ante cualquier acción positiva potencial en las calificaciones de Corporación Actinver. Las calificaciones se moverían generalmente en la misma magnitud y sentido.

Para mayor información sobre Arrendadora Actinver por favor consulte "[Fitch Revisa la Perspectiva de Actinver CB y Banco Actinver a Estable: los Afirma en 'AA\(mex\)'](#)" publicado el 20 de agosto de 2021.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2017 a 31/marzo/2022.

## **DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AA-(mex)':**

AA-(mex). Las calificaciones nacionales en la categoría 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.

**3. Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:**



Mayo 2, 2022

Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.  
Montes Urales 620, Lomas de Chapultepec  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
C.P 11000

Atención: Federico Antonio González Gomez Velasco

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la siguiente calificación:

<b>Emisora</b>	Arrendadora Actinver, S.A. de C.V. (Arrendadora Actinver)	
<b>Descripción de la Emisión Bancaria:</b>	Clave de Pizarra:	“ARREACT 22”
	Programa:	Certificados Bursátiles quirografarios por un monto de \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o dólares americanos.
	Monto de la Emisión de Largo Plazo:	\$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o dólares americanos.
	Plazo:	Tres años y medio aproximadamente (46 periodos de 28 días).

*Esta carta de calificación sustituye a la emitida el 8 de abril de 2022. Si bien, en ésta no se consideran las últimas cifras publicas al 1T22, a consideración de PCR Verum no habría un impacto en la calificación.*

**Calificación de la Emisión de Largo plazo:** 'AA-/M'

**Significado de la Calificación:** **Alto.** Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.

**Metodologías de Calificación:** - Metodología de Calificación de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

**Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:**

- Fortaleza del soporte que recibiría por parte de Corporación Actinver.
- Buenos indicadores de cartera vencida pese a la situación económica actual y además con apropiadas coberturas.
- Adecuada rentabilidad presentada durante el 2021.
- Favorable estructura de fondeo, aunque concentrada en el mercado de deuda.
- Altos niveles de apalancamiento.
- Concentraciones relevantes dentro de su portafolio crediticio.



**Detalles del análisis:**

Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de la calificación se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

**Notas relativas a la Calificación y la Metodología:**

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.verum.mx>
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión y que pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., la descripción de las razones que motivaron dichas calificaciones.
- d. La calificación antes indicada está basada en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dicha calificación no valida, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.verum.mx>
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.



Daniel Alberto Martínez Flores  
Director General Adjunto - Análisis

Atentamente



Jesús Hernández de la Fuente  
Director Asociado

## Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación de 'AA-/M' asignada a esta emisión se fundamenta en la fortaleza del soporte que recibiría por parte de Corporación Actinver, tomando en cuenta que la operación de la Arrendadora es fundamental y estratégicamente importante para la Corporación, debido a su tamaño de activos y su contribución de ingresos. Por su parte, Arrendadora Actinver muestra buenos indicadores de cartera vencida pese a la situación económica actual y además con apropiadas coberturas; asimismo presenta una adecuada rentabilidad presentada durante el 2021 y una favorable estructura de fondeo, aunque concentrada en el mercado de deuda; así como altos niveles de apalancamiento y concentraciones relevantes dentro de su portafolio crediticio.

La emisión cuenta con una perspectiva 'Estable'. Las calificaciones podrían reducirse por una disminución en la disponibilidad y/o propensión de soporte por parte de su casa matriz. Asimismo, movimientos en las calificaciones de Corporación Actinver podrían provocar movimientos paralelos en la de Arrendadora Actinver.

Durante el ejercicio 2021, el indicador de rentabilidad sobre activos promedio (ROAA) fue de 0.7%, mostrando una pequeña recuperación a lo observado durante el periodo de análisis (promedio 2015 – 2020: 0.6%). La mejora en su desempeño financiero se derivó por su adecuada contención dentro de sus gastos de administración, el incremento en los ingresos por colocación de cartera tradicional de arrendamientos y de sus operaciones de créditos; así como por la continuidad de las coberturas existentes, para mitigar el riesgo de interés y cambiario; lo cual han permitido continuar con sus operaciones de manera más estable. Si bien, la rentabilidad de Arrendadora Actinver ha mejorado, aún están por debajo de algunas otras entidades financieras no bancarias.

Los indicadores de calidad de activos han sido buenos históricamente y comparan favorablemente con los observados en otras empresas financieras, lo que ha sido producto en mayor medida por el amplio conocimiento existente que tiene la Arrendadora sobre su mercado objetivo y de las políticas conservadoras de colocación de créditos. De esta manera, la cartera vencida al cierre del 2021 se ubica en un buen nivel de 1.0%. Sin embargo, aún no está exenta de posibles afectaciones futuras, ya que posee una exposición en sectores económicos más sensibles al entorno.

Asimismo, Arrendadora Actinver muestra una buena cobertura de cartera vencida con reservas, ya que durante el periodo de 2016 al 2021 en promedio, la cobertura fue de 4.7x (4T21: 4.1x). Consideramos, que dichas prácticas fortalecen la capacidad para absorber pérdidas crediticias.

Al 4T21 la compañía mantiene contratos con aproximadamente 750 clientes en cartera y su crédito y plazo promedio es de ~Ps\$7 millones y de aproximadamente 42 meses, respectivamente. La moderada base de clientes que ha manejado la arrendadora ha generado históricamente concentraciones importantes de cartera, donde los principales 20 representan 5.4 veces su capital contable a diciembre de 2021, en donde todos superan el 10% de manera individual. Es importante mencionar que la compañía está realizando esfuerzos por incluir un mayor número de acreditados y así diluir sus concentraciones en el mediano plazo.

En opinión de PCR Verum, Arrendadora Actinver exhibe indicadores de capitalización ajustados. La razón de capital contable a activos totales al cierre del 2021 es de 11.3%, el cual es inferior al promedio de los últimos cuatro años previos (12.3%), debido principalmente a la combinación de la limitada generación interna de capital presentada en los últimos cuatro ejercicios y el moderado ritmo de crecimiento mostrado durante los últimos periodos. Estos niveles de capitalización se lograron mantener, gracias a la aportación de recursos por parte de su casa matriz (Corporativo Actinver) realizado durante 2017 por aproximadamente Ps\$80 millones, el cual ayudo a minimizar la disminución de capital, producto de la pérdida generada durante el mismo periodo.



Por su parte, el indicador de apalancamiento a la misma fecha se ubicó en un alto 7.8 veces (2020: 7.9x; 2019: 8.1x). En el futuro cercano se espera que dicho indicador se mantenga en rangos similares, ante la combinación de mayores operaciones crediticias y de aportaciones adicionales de Corporativo Actinver en el caso de requerirlos. A medida que madure el portafolio, esperaríamos que las utilidades tomen mayor relevancia en la composición del capital.

La administración de Arrendadora Actinver ha demostrado una destacada capacidad de acceder recurrentemente al financiamiento de mercado. Consideramos que existe una brecha importante entre los plazos de vencimientos de deuda y el plazo promedio de su cartera, ya que la financiera presenta vencimientos mayores a Ps\$3,800 millones en menos de 12 meses y sus vencimientos de cartera son mayores. Favorablemente, se está buscando mejorar su perfil de vencimientos mediante emisiones cada vez de mayor plazo y un acceso superior dentro de sus fuentes de fondeo provenientes de la banca comercial (Deuda bursátil de corto plazo 2020: ~Ps\$4,500). Además, históricamente ha logrado mantener un acceso recurrente a los mercados locales, al pertenecer al Corporativo Actinver.

La estructura de fondeo de la financiera se encuentra concentrada en el mercado bursátil, el cual representa a diciembre del 2021 el 96.2% de su pasivo con costos; sin embargo, se tienen líneas disponibles por más de Ps\$1,500 millones con siete diferentes bancos comerciales (incluyendo la del Grupo), equivalentes al 30% del saldo en circulación de la deuda bursátil. Por su parte, la posición líquida de la compañía se encuentra en buenos niveles; las disponibilidades representan un favorable 9.2% de sus activos totales y 11.3% de sus pasivos con costo.

Arrendadora Actinver le anteceden las operaciones de Pure Leasing, S.A. de C.V. (iniciando operaciones en 2001), de la cual en 2011 fueron adquiridas el 51% de sus acciones por parte de Actinver y el 49% restante en 2014. La actividad principal de la compañía es celebrar contratos de créditos directos (estructurados), arrendamientos financieros y en menor medida arrendamiento puro, para personas morales o físicas con actividad empresarial. La arrendadora continua con una participación en el financiamiento de productos dentro de los sectores que tradicionalmente opera, principalmente del sector transporte (22% de su cartera total), construcción (15%), industria (10%), entre otros.

#### 4. Opinión Legal



LUIS J. CREEL LUJÁN †  
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.†BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR  
THOMAS S. HEATHER  
CONSEJEROSCARLOS AIZA HADDAD  
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS  
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY  
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO  
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE  
CARLOS DE ICAZA ANEIROS  
CARLOS DEL RÍO SANTISO  
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO  
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA  
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ  
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS  
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS  
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE  
JORGE MONTAÑO VALDÉS  
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE  
ALEJANDRO SANTOYO REYES  
OMAR ZÚÑIGA ARROYOMERCEDES HADDAD ARÁMBURO  
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ  
JORGE E. CORREA CERVERA  
BADIR TREVIÑO-MOHAMED  
HUMBERTO BOTTI ORIVE  
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ  
CARLOS MENA LABARTHE  
EDUARDO FLORES HERRERA  
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA  
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO  
EMILIO AARÚN CORDERO  
JORGE KARGL PAVÍA  
ALEJANDRO ISAAC BEAS  
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA  
DIEGO BARRERA PIECK  
EDUARDO BRANDT LÓPEZ**Teléfono Directo:**

+52 (55) 4748-0657

**Correo Electrónico:**[rodrigo.castelazo@creel.mx](mailto:rodrigo.castelazo@creel.mx)

Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos a 12 de mayo de 2022

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7

Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020

Ciudad de México, México

Hago referencia a la solicitud de autorización para (i) la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, a ser emitidos por Arrendadora Actinver, S.A. de C.V. (la “Emisora” o el “Emisor”), con carácter revolvente (el “Programa”) a efecto de ampliar el monto autorizado del Programa y modificar ciertos términos en relación con la posibilidad de realizar amortizaciones anticipadas fuera de fechas de pago; la posibilidad de permitir la reapertura de las emisiones correspondientes mediante la emisión de certificados bursátiles adicionales, sin que se requiera autorización de las asambleas de tenedores respectivas o que dichas emisiones y colocaciones se consideren causales de vencimiento anticipado; en el entendido, que, bajo los términos actualizados del Programa, la clave de pizarra de los valores a ser emitidos bajo el mismo iniciará con “ARREACT”, seguido de la numeración o caracteres aplicables a cada emisión; el valor nominal de los certificados bursátiles correspondientes será de \$100.00 (Cien pesos 00/100, M.N.), US\$100.00 (Cien Dólares 00/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, en lo sucesivo, “Dólares”) o 100 (Cien) Unidades de Inversión (“UDIs”) y los certificados bursátiles de corto plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, es decir a un precio inferior a su valor nominal, y tanto los certificados bursátiles de corto como los de largo plazo, a tasa fija o tasa variable; y el monto total autorizado para el Programa será de hasta \$8,000’000,000.00 (Ocho mil millones de pesos 00/100, M.N.), o su equivalente en UDIs y/o en Dólares; y (ii) para la publicación y difusión

del aviso con fines informativos, así como, en términos del artículo 13 Bis de la Circular Única, de los formatos de suplemento, avisos de oferta, documento de información clave para la inversión y avisos de colocación a efecto de que dichos formatos sean utilizados para futuras emisiones de certificados bursátiles de corto o largo plazo al amparo del Programa; en el entendido, además, que los formatos correspondientes se utilizarán, incluyendo la información correspondiente, para la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa (la "Primera Emisión"), así como para la oferta pública de los mismos, conforme a los términos y condiciones que se especifican en el proyecto de título correspondiente a la Primera Emisión. Para efectos de claridad, la Primera Emisión tendrá la clave de pizarra ARREACT 22, el valor nominal por certificado será de \$100.00 (Cien pesos 00/100, M.N.), el monto de la emisión será de hasta \$1,000,000,000.00. (Mil millones de pesos 00/100, M.N.), por hasta 10,000,000 (Diez millones) de certificados bursátiles de largo plazo y se colocará mediante oferta pública nacional.

Al respecto, hemos actuado como asesores legales externos de la Emisora y, en tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos revisado únicamente lo siguiente:

- A. Copias certificadas de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales vigentes de la Emisora, así como los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir, en nombre y representación de la Emisora, los títulos que habrán de emitirse al amparo del Programa, así como el título de los certificados bursátiles emitidos conforme a la Primera Emisión al amparo del Programa.
- B. Copia certificada de las escrituras públicas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, el ("Representante Común") que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir en nombre y representación del Representante Común, los títulos que habrán de emitirse al amparo del Programa, así como el título de los certificados bursátiles emitidos conforme a la Primera Emisión al amparo del Programa.
- C. El título que amparará los certificados bursátiles de largo plazo emitidos conforme a la Primera Emisión al amparo del Programa, el cual se acompaña a la presente como Anexo 2 (el "Título").
- D. Los proyectos de títulos que ampararán los certificados bursátiles de corto plazo a ser emitidos al amparo del Programa, los cuales se acompañan a la presente como Anexo 3 (los "Títulos de Corto Plazo").
- E. El extracto de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del consejo de administración de la Emisora en las que hace constar que, con fecha 22 de febrero de 2022, los miembros correspondientes aprobaron, entre otros asuntos, la actualización de la inscripción preventiva en el RNV, la actualización de los términos del Programa, así como

la emisión de los certificados bursátiles al amparo del mismo (el "Extracto de Resoluciones Unánimes"), mismas que se adjuntan a la presente como Anexo 4.

- F. La certificación del secretario suplente no miembro del consejo de administración de la Emisora de fecha 3 de mayo de 2022, en relación con el Extracto de Resoluciones Unánimes, mismas que fueron adoptadas de manera unánime por la totalidad de los miembros del consejo de administración de la Emisora.

Los documentos descritos en las fracciones A. a F. anteriores, los "Documentos de la Opinión".

Para emitir las opiniones que se enumeran a continuación, hemos supuesto que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas o facsimilares son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en el Anexo 1 no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; (iii) según sea aplicable, que todos los documentos que nos fueron entregados serán suscritos precisamente en los términos que nos fueron presentados, sin sufrir cambio alguno (salvo, en el caso de los proyectos de Títulos de Corto Plazo, en donde deberán elegirse las opciones y completarse los conceptos correspondientes de manera consistente con la operación a ser realizada); (iv) las cuestiones de hecho descritas en el Extracto de Resoluciones Unánimes son verdaderas y exactas, y (v) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los Documentos de la Opinión son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Basándonos exclusivamente en información proporcionada por la Emisora y sujeto a los supuestos, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, somos de la opinión que:

1. La Emisora es una sociedad anónima de capital variable legamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México.
2. El Representante Común es una institución de banca múltiple legamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México.
3. El Título que ampara los certificados bursátiles de largo plazo correspondientes a la Primera Emisión, una vez suscrito por los representantes legales autorizados de la Emisora y del Representante Común, ha sido válidamente emitido por la Emisora y el Representante Común y es exigible en contra de la Emisora, de conformidad con sus términos y las disposiciones legales aplicables.
4. Los proyectos de Títulos de Corto Plazo que ampararán los certificados bursátiles de corto plazo, una vez suscritos por los representantes legales autorizados de la Emisora y del Representante Común, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y el Representante Común y serán exigibles en contra de la Emisora, de conformidad con sus términos y las disposiciones legales aplicables.

5. Las resoluciones incluidas en el Extracto de Resoluciones Unánimes y aprobadas por los miembros del consejo de administración de la Emisora, fueron válidamente adoptados de conformidad con los estatutos sociales vigentes de la Emisora y la legislación aplicable.
6. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, Alfredo Jorge Walker Cos, Pablo Adolfo Riveroll Sánchez, Fernando Francisco Cisneros Matusita y José Luis Higuera Barbieri cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta o separada y en nombre de la Emisora, el Título y los Títulos de Corto Plazo.
7. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, Patricia Flores Milchorena, Gerard Ibarrola Samaniego, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Eduardo Cavazos González cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta 2 apoderados firmas "A" o 2 apoderados, firmando una firma "A" y una firma "B" y en nombre del Representante Común, el Título y los Títulos de Corto Plazo.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

- I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los certificados bursátiles emitidos al amparo del Programa podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación o por disposiciones de carácter fiscal o laboral y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público.
- II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar iniciado en México por o en contra de la Emisora de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.
- III. No emitimos opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en cualquier documento que pretendan obligar a una persona que no sea parte del mismo.
- IV. Únicamente hemos asesorado a la Emisora en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión.

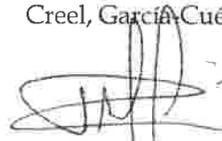
La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma. Esta opinión se emite a esa Comisión

Nacional Bancaria y de Valores exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier momento posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel, García Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



---

Rodrigo Castelazo de la Fuente  
Socio Responsable

**Anexo 1**  
Escrituras de la Emisora.

- I. Escritura Constitutiva: Escritura pública número 18,309 de fecha 24 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Hoffmann Elizalde, Notario de la Notaría Pública Número 34 de Tlalnepantla, Estado de México, con Folio Mercantil Electrónico Número 240,583.
- II. Estatutos: Escritura pública número 9,170 de fecha 11 de junio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Andrés Hoffmann Palomar, titular de la Notaría Pública Número 122 del Estado de México.
- III. Poderes: (i) escritura pública número 39,598, de fecha 14 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública Número 218 de Ciudad de México; y (ii) escritura pública número 38,788, de fecha 5 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la Notaría Pública Número 201 de Ciudad de México en donde constan los poderes otorgados a los señores Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, Alfredo Jorge Walker Cos, Pablo Adolfo Riveroll Sánchez, Fernando Francisco Cisneros Matusita y José Luis Higuera Barbieri para ser ejercidos conjunta o separadamente, en donde constan, entre otras cosas, el poder general para suscribir títulos de crédito, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México bajo el folio mercantil 240583 de fecha 27 de junio de 2011.

Escrituras del Representante Común.

- I. Escritura Constitutiva: Escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario de la Notaría Pública Número 1 de Ciudad de México, con Folio Mercantil Electrónico Número 384,235.
- II. Estatutos: Escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública Número 121 de Ciudad de México.
- III. Poderes: Escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farril, titular de la Notaría Pública Número 132 de Ciudad de México, en donde constan los poderes de, entre otros, Patricia Flores Milchorena, Gerard Ibarrola Samaniego, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Eduardo Cavazos González debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235-1 de fecha 13 de noviembre de 2020.

[Se adjuntan por separado]

*[Se adjuntan por separado]*

*[Se adjuntan por separado]*

## 5. Estados Financieros

*Se incorpora por referencia al presente Suplemento: (i) los Estados Financieros de la Emisora por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en el Reporte Anual que fue presentado a la CNBV y la Bolsa el 29 de abril de 2022; y (ii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV Bolsa y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>.*

## 6. Reporte de Instrumentos Derivados

*Se incorpora por referencia al presente Suplemento, la posición en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en los Estados Financieros de la Emisora correspondientes a los ejercicios 2021, 2020 y 2019, mismos que fueron presentados a la CNBV, la Bolsa y BIVA el 29 de abril de 2022, 27 de abril de 2021 y el 28 de mayo de 2020, respectivamente y por el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2022, el cual fue presentado a la CNBV, Bolsa y BIVA el 26 de abril de 2022. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), de la Bolsa en la dirección <http://www.bmv.com.mx>, de BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>.*